



MERCOSUR/ SGT N°4/ ACTA N° 02/2003

**XVI REUNION ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 -
“ASUNTOS FINANCIEROS”**

En la ciudad de Montevideo, Uruguay, entre los días 22 y 24 de octubre de 2003, se realizó la XVI Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N°4 “Asuntos Financieros” del MERCOSUR, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La nómina de delegados que participaron en la reunión figura en el **Anexo I**.

La agenda de los temas tratados consta en el **Anexo II**.

El resumen ejecutivo del Acta figura en el **Anexo III**.

Con relación a los temas de la agenda aprobada, se realizaron las siguientes consideraciones:

1. Relacionamiento externo:

Instrucción del GMC.Acta 02/03.

El GMC instruyó al SGT N° 4 a analizar y coordinar la posición del MERCOSUR respecto a las propuestas de Relacionamiento Externo que le someta el Grupo de Servicios y remitir sus observaciones y directrices directamente al Grupo de Servicios.

- **Negociaciones con ALCA**
Posicionamiento del MERCOSUR frente al capítulo de EEUU sobre Servicios Financieros.
Estudio del capítulo y propuestas alternativas
Estado en que se encuentran las ofertas.

Los Coordinadores intercambiaron opiniones respecto al estado actual de las negociaciones. Teniendo en cuenta que en ocasión de la próxima Reunión a nivel ministerial del ALCA, a realizarse en Miami, los días 21 y 22 de noviembre de 2003, se impartirán directivas sobre esta temática, las Delegaciones consideraron oportuno aguardar los resultados que se alcancen en esa instancia.



- **Acuerdo MERCOSUR - UE**

Discusión y finalización de la propuesta de MERCOSUR en el capítulo de Servicios Financieros.

Los Coordinadores efectuaron un análisis de los artículos del texto referido al capítulo de Servicios Financieros, consensuando un documento de trabajo que será objeto de consultas internas en los países.

La Coordinación uruguaya recordó que el MERCOSUR deberá presentar su propuesta en el capítulo de servicios del Acuerdo, por lo que el SGT No. 4 debe finalizar su análisis antes del próximo CNB.

2. Instrucciones derivadas de otros órganos del MERCOSUR

Instrucción de la XLIII Reunión Ordinaria del GMC, Res 76/00 (status quo) y Res 36/00 (status quo).

a) Grupo de Servicios -Profundización de los compromisos del MERCOSUR

- **Aclaración de las entradas "no consolidado" y actualización del *status quo* en Servicios Financieros.**

Los coordinadores de Argentina, Uruguay y Paraguay informaron que ya presentaron el listado de status quo a los respectivos coordinadores del Grupo de Servicios.

El Coordinador brasileño informó que aún depende de una decisión superior para presentar su lista de status quo con la aclaración de no consolidado. No obstante, se comprometió a realizar esfuerzos en el sentido de viabilizar el envío de la referida lista a la Coordinación nacional del Grupo de Servicios, antes de la reunión de dicho Grupo, que tendrá lugar en Montevideo, entre los días 12 y 14 de noviembre de 2003.

b) Instrucción del GMC. - Acta 02/03: El GMC instruyó a los órganos dependientes para que, antes de la próxima Reunión del GMC, suministren información sobre la estructura de los Subgrupos de Trabajo, con la finalidad de mantener actualizada la Estructura Institucional del MERCOSUR.

La PPTU presentará al Coordinador Nacional del GMC una nota describiendo la actual estructura del SGT No. 4.

Debido a la mayor amplitud de las funciones que realiza la Subcomisión de Lavado de Dinero, los Coordinadores acordaron que la misma se transforme en Comisión. En ese sentido, la Comisión se titulará "Comisión de Prevención del Lavado de Dinero y del Financiamiento del Terrorismo."

3. Asuntos relacionados con las comisiones y subcomisiones.



a) Establecimiento de un foro virtual solicitado por la Subcomisión de Lavado de Dinero.

La PPTU informó que la Subcomisión de Lavado de Dinero se encuentra realizando gestiones para llevar a cabo esta propuesta. La Delegación de Paraguay se hará cargo del sitio.

b) Respuesta de Brasil respecto a la aclaración solicitada por la comisión Mercado de Capitales sobre el ámbito de discusión del tema "operación en bolsa con títulos de la región"

Los Coordinadores resolvieron el curso de acción a seguir que se detalla en el Acta de la Comisión de Mercado de Capitales.

c) Resultado de la consulta realizada por la coordinación de Uruguay solicitando un espacio en la página web de la SM.

Como resultado del informe de la coordinación uruguaya, los Coordinadores acordaron solicitar al GMC que instruya a la Secretaría del MERCOSUR, la habilitación de un espacio en la página web del MERCOSUR, que permita incluir información relativa al SGT 4.

d) Elaboración de un cuadro comparativo para evaluar el grado de avance de la gestión de las comisiones y sub comisiones e identificar las dificultades en función de los compromisos asumidos en el contexto del proceso de integración financiera.

Los Coordinadores acordaron instruir a las comisiones la elaboración de cuadros con la información necesaria para evaluar el grado de avance en los trabajos en relación a los objetivos planteados en sus respectivos ámbitos, antes del 30 de noviembre de 2003.

La Coordinación de Brasil se comprometió a consolidar los datos en documento que será circularizado a los demás países, una vez recopilada la información.

4. Restricciones a los movimientos de capitales del MERCOSUR.

La PPTU presentó una nueva propuesta de cuadro para reflejar semestralmente las restricciones a los movimientos de capitales de los países del MERCOSUR. Los temas identificados fueron objeto de análisis por los Coordinadores, acordándose que el cuadro-modelo con las modificaciones acordadas será circularizado por la PPTU antes de fines de noviembre de 2003.

El ejemplar del próximo cuadro deberá ser completado por los países con datos al 31 de diciembre del presente año y remitido a la Coordinación uruguaya antes del 31 de marzo de 2004.



A los efectos de facilitar la comprensión de la información requerida, se elaborará un instructivo en base al manual de balance de pagos.

5. Regímenes cambiarios del MERCOSUR

La Coordinación argentina presentó una nueva propuesta de cuadro sobre normativa vigente en materia de regímenes cambiarios al cual le incorporó la información de este país actualizada al 30.06.03. Los Coordinadores acordaron que el mismo será actualizado en forma anual y se comprometieron a remitir antes de fin de marzo de 2004 la información prevista en el cuadro con datos al 31 de diciembre de 2003, para que la Coordinación brasileña lo consolide.

6. Evaluación del cumplimiento de programa de trabajo para 2003

Las tareas permanentes incluidas en el programa de trabajo para el año 2003 se siguieron realizando con normalidad.

En particular, los Coordinadores destacaron la conclusión de la tarea incluida en el punto 6 del mencionado programa, relativa a la redefinición de los cuadros sobre regímenes cambiarios y sobre restricción a los movimientos de capitales.

7. Aprobación de programa de trabajo para 2004

En cuanto al programa de trabajo para el año 2004, los Coordinadores discutieron las temáticas a ser tratadas el próximo año, concluyendo el plan que se eleva al GMC, y se incluye como **Anexo IV (MERCOSUR/XVI SGT No. 4/DI No. 2/03)**.

8. INFORME DE LAS COMISIONES Y SUB COMISIONES

COMISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

La Comisión intercambió información sobre las novedades normativas en los países miembros. Se evaluó el grado de cumplimiento del plan de trabajo para el año en curso y se propuso una agenda de trabajo para el año 2004, que incluye: a) Nuevo acuerdo de capitales, confección de agenda de estudios técnicos y seguimiento, planificación de seminarios de capacitación; b) 25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, enfoque de la evaluación en determinados principios específicos, con el objeto de formular propuestas tendientes al cumplimiento completo de los mismos (Protección legal del supervisor, Independencia del supervisor, Acuerdos de intercambio de información, Supervisión consolidada) y c) Modificación del cuadro comparativo de normas a efectos de hacer más ágil su actualización y utilización permitiendo una comparación rápida de la situación entre los países, la identificación de asimetrías y la evaluación de su impacto, según criterios establecidos.



Se elaboró un cuadro provisorio de evaluación del grado de avance de los compromisos asumidos en el contexto del proceso de integración financiera y detección de dificultades, a pedido de los Coordinadores Nacionales.

SUBCOMISIÓN DE PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES

Debido a las situaciones coyunturales de cada uno de los países, la Comisión realizó consideraciones respecto a fondos interbancarios, inversiones, cartera de créditos, otras cuentas por cobrar, otros activos y patrimonio.

Con respecto al documento Pilar III – Disciplina de mercado del Nuevo Acuerdo de Capitales del Comité de Basilea, se acordó que cada país realice una autoevaluación con respecto al cumplimiento y el grado de dificultades que imposibilitarían su total implementación.

En lo que refiere a derivados, se acordó tener presente cualquier modificación que surgiera del proceso de revisión que se está llevando a cabo sobre las Normas Internacionales de Contabilidad referidas a derivados.

Se destacó la importancia de establecer regulaciones que contribuyan a reforzar la independencia de los auditores externos, tales como limitación a la prestación de otros servicios a un mismo cliente, rotación obligatoria, limitar la dependencia económica del cliente de auditoría, entre otros.

SUBCOMISIÓN DE LAVADO DE DINERO

En materia de normativa se acordó incluir para la próxima reunión que la información que proveerán las Comisiones de Valores y de Seguros. Se ha avanzado en la definición de estándares mínimos en los procedimientos utilizados por los bancos centrales para fiscalizar la adecuación de los sistemas de prevención y control del lavado de dinero aplicados por las instituciones supervisadas en cada país. Se continuará trabajando en los siguientes temas normativos: a) desarrollo de pautas mínimas para identificación de los clientes de las instituciones financieras (política “Conozca a su cliente”) y para los bancos corresponsales (“conozca al cliente de su cliente”) y b) confección de un análisis comparativo de las guías de operaciones sospechosas de los distintos países

Finalmente, se evaluaron los avances concretados y las dificultades para el cumplimiento del programa de trabajo previsto para el año 2003, valorándose como necesario para facilitar e impulsar las tareas futuras de la subcomisión la concreción del “Convenio de Cooperación entre los Bancos Centrales de los Estados Partes del MERCOSUR para la prevención y represión de maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas”, documento que surgiera de esta subcomisión y que aún no ha sido firmado por las autoridades competentes.



COMISIÓN DE MERCADO DE CAPITALES

Se trataron los temas definidos en la Agenda previa, entre los que se destacan:

ACUERDO MARCO SOBRE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES.

Se eleva a consideración del GMC un Proyecto de Resolución para la aprobación del referido acuerdo, en sus versiones en español y portugués.

NEGOCIACIÓN TRANSFRONTERIZA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

La delegación de Argentina transmitió su preocupación por la falta de avance en la resolución de este tema. Se acordó que en un plazo de 15 días, cada delegación deberá informar a las otras el nombre del delegado especializado en el tema que trabajará en contacto con sus pares de los otros países. Se acordó una metodología y directivas específicas para avanzar en el tema.

COMISIÓN DE SEGUROS

Se aprobó el informe del Taller de normas y demostraciones contables organizado por la delegación de Brasil, realizado los días 20 y 21 de octubre de 2003. Como conclusión del mismo, se entiende que existen algunas asimetrías que será necesario ajustar a efectos de aprobar un modelo de demostraciones contables adicionales del MERCOSUR de consenso.

No se logró consenso en relación a la propuesta de Brasil sobre modificaciones del Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso, en materia de incremento de capitales.

En relación al Boletín Estadístico del Sector Seguros del Mercosur a ser publicado en la página Web se acordó que en noviembre de 2003 deberá ser presentada a Brasil la información correspondiente al ejercicio 2002 para su posterior inclusión en un sitio web.

Se aprobaron las definiciones a ser incluidas en el Glosario de Términos Técnicos por lo que se estaría en condiciones de elevar un complemento del mismo al SGT N° 4.

Brasil informó sobre el "Proyecto Frontera" y además se acordó elaborar una nómina de las compañías autorizadas en cada país facultadas para extender la Carta Verde y la Carta Azul.



9. Otros asuntos.

Los Coordinadores intercambiaron opiniones acerca de las actividades que se desarrollan en el SGT 4 y coincidieron en la necesidad de determinar lineamientos específicos que conduzcan a una profundización de la integración en el ámbito financiero. Al respecto, consideraron necesario efectuar una revisión de las agendas de las Comisiones y Subcomisiones con el objetivo de adaptarlas a los nuevos desafíos del proceso de integración, para lo cual se tomará como base el trabajo al que se refiere el punto 3.d).

En ese sentido, los Coordinadores acordaron celebrar una reunión para tratar estos temas con exclusividad.

10. Fecha de la próxima reunión

La próxima reunión se realizará en Buenos Aires en el primer semestre de 2004.

ANEXOS.

Los Anexos que forman parte de la presente acta son los siguientes:

- Anexo I. Lista de Participantes
- Anexo II. Agenda
- Anexo III. Resumen ejecutivo
- Anexo IV. Plan de trabajo para el año 2004
- Anexo V. Acta de la Comisión de Mercado de Capitales
- Anexo VI: Acta de la Comisión del Sistema Financiero
- Anexo VII. Acta de la Subcomisión de Lavado de Dinero
- Anexo VIII. Acta de la Subcomisión de Presentación de Estados Contables.
- Anexo IX. Acta de la Comisión de Seguros
- Anexo X. Recomendación SGT4/XVI/ 01/03

Por la delegación de Argentina
María Cristina Pasín

Por la delegación de Brasil
José Linaldo Gomes de Aguiar



Por la delegación de Paraguay
Henry Paul Dolsa Ocampo



Por la delegación de Uruguay
María del Rosario Furest



ANEXO I



LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

María Cristina Pasin. Coordinador Nacional. BCRA

Ministerio de Economía

Jorge Alberto Biglione – Secretaría de Asuntos Financieros
Guillermo Zúccolo - Subsecretario de Asuntos Financieros.

COMISION DEL SISTEMA FINANCIERO

Verónica Balzarotti. BCRA
Liliana Conci. BCRA

Observadores

María Elena Deligiannis –ABA
Edgardo Acuña –ABAPPRA
Demetrio Bravo Aguilar -ABAPPRA
Alberto Wyderka – ADEBA
Jorge Saverino – ADEBA

▣ SUBCOMISIÓN DE PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES

Ricardo Maero. BCRA.

▣ SUBCOMISION DE LAVADO DE DINERO

Oscar Martínez –BCRA
Carlos del Río –UIF
Dr. Rodolfo Ferraro -SSN

Observadores

Rubén Silvarredonda –ABA
Jorge Severino.- ADEBA
Demetrio Bravo Aguilar. ABAPPRA

COMISION DE MERCADO DE CAPITALES



Soledad Castro. Comisión Nacional de Valores
Dr. Rodolfo Iribarren

Observadores

Mónica ERPEN (Mercado de Valores)
Maria Rosa RAGO (Bolsa de Comercio de Buenos Aires)

COMISIÓN DE SEGUROS

Adriana Irene Barreira –SSN
Marcelo Aguirre –SSN

BRASIL

José Linaldo Gomes de Aguiar. Coordinador Nacional, BCB

COMISION DEL SISTEMA FINANCIERO

Amaro Luiz de Oliveira Gomes .BCB

Observadores

Mary Carmen Mendez. Andima

SUBCOMISIÓN DE PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES

Amaro Luiz de Oliveira Gomes . BCB

SUBCOMISION DE LAVADO DE DINERO

Ricardo Liáo. Bacen/Decif

Jaime Alves de Freitas- MF/ Coaf

COMISION DE MERCADO DE CAPITALES

Henri Eduard Kistler- CVM





COMISIÓN DE SEGUROS

Wladimir Motta Albuquerque- SUSEP
Cássio Cabral Kelly - SUSEP
Vandro Ferraz da Cruz. IRB Brasil Re

Observadores

Ricardo Xavier. FENASEG

PARAGUAY

Henry Dolsa Ocampo. Coordinador Nacional. BCP
Jorge Corvalán Mendoza. Coordinador alterno. GEE

COMISION SISTEMA FINANCIERO

María Epifanía Rodríguez. Superintendencia de Bancos

SUBCOMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

Julio González Caballero. BCP

SUB COMISIÓN DE LAVADO DE DINERO

Oscar Boidanich. Superintendencia de Bancos

COMISIÓN DE SEGUROS

Derlis Penayo Ramírez. Superintendencia de Seguros
Oscar R. Esrich. Superintendencia de Seguros

Observadores

Miguel A. Luque Portela. Asociación Paraguaya de Compañías de Seguros

COMISION DE MERCADO DE CAPITALS

Justina Isabel Godoy. Comisión Nacional de Valores.
Juan Carlos Zárate. Comisión Nacional de Valores



URUGUAY

Rosario Furest. Coordinador Nacional

Cristina González - Ministerio de Relaciones Exteriores

COMISION SISTEMA FINANCIERO

Juan Pedro Cantera. BCU

Observadores

Juan José Cladera. AEBU- Uruguay

SUBCOMISIÓN DE ESTADOS CONTABLES

Gabriela Requiterena. BCU

Observadores

Fernando Decaux. AEBU- Uruguay

SUBCOMISION DE LAVADO DE DINERO

Daniel Espinosa. BCU

Observadores

Alejandro Andrioli. BROU

Carmelo Bentancur. BROU

Laura Guimil. BROU

Wilson Martino. BROU

Juan Sanna. Discount Bank

Isabel Huluk. AEBU- Uruguay

Miguel Paris. AEBU- Uruguay

COMISION DE MERCADO DE CAPITALES

Graziella Romiti. BCU

Lilián Orge. BCU

Nelson Braga. BCU

Observadores.

Nelson Fernández. AEBU- Uruguay



COMISIÓN DE SEGUROS

Elsa Holt. Superintendencia de Seguros y Reaseguros. BCU

Alejandro Veiroj. Superintendencia de Seguros y Reaseguros. BCU

Observadores

Carmen de León. AEBU- Uruguay

Enrique Nogueira. BSE

Marta Grameth. BSE

Estrella Rodríguez. BSE

Mauricio Castellanos. Asoc. Uruguaya de Empresas Aseguradoras.

Sonia Mansilla – BSE

Miriam Martínez – BSE

Virginia Ferreira – BSE



ANEXO II



MERCOSUR/ SGT 4/ ACTA N° 02/2003

**XVI REUNION ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°4 -
“ASUNTOS FINANCIEROS”**

Agenda de la coordinación del SGT 4.

1. Relacionamiento externo:

Acta 02/03. Instrucción del GMC.

El GMC Instruyó a los SGT N° 1, N° 4 y N° 13 a analizar y coordinar la posición del MERCOSUR respecto a las propuestas de Relacionamiento Externo que le someta el Grupo de Servicios y remitir sus observaciones y directrices directamente al Grupo de Servicios.

- Negociaciones con ALCA
Posicionamiento del MERCOSUR frente al capítulo de EEUU sobre Servicios Financieros.
Estudio del capítulo y propuestas alternativas
Estado en que se encuentran las ofertas.
- Acuerdo MERCOSUR - UE
Discusión y finalización de la propuesta de MERCOSUR en el capítulo de Servicios Financieros.

2. Instrucciones derivadas de otros órganos del MERCOSUR

- a) Grupo de Servicios -Profundización de los compromisos del MERCOSUR
 - Listado de los compromisos ya realizados en el marco del grupo de Servicios con la nueva clasificación.
 - Aclaración de las entradas "no consolidado" y actualización del *status quo* en Servicios Financieros.
- c) Instrucción del GMC. - Acta 02/03: El GMC instruyó a los órganos dependientes para que, antes de la próxima Reunión del GMC, suministren información sobre la estructura de los Subgrupos de Trabajo, con la finalidad de mantener actualizada la Estructura Institucional del MERCOSUR
- d) Decisión del CMC 59/00. Pautas y Programas de Trabajo.



Acta GMC - 02/03 El GMC instruyó a los órganos dependientes para que, en el desarrollo de sus respectivos Programas de Trabajo, den prioridad a los temas de negociación intra MERCOSUR sobre los temas relativos al relacionamiento externo y que si fuera el caso, se coordinen entre si para facilitar el desarrollo de los trabajos

3. Asuntos relacionados con las comisiones y sub comisiones.

- e) Establecimiento de un Foro Virtual solicitado por la sub comisión Lavado de Dinero.
- f) Respuesta de Brasil respecto a la aclaración solicitada por la comisión Mercado de Capitales sobre el ámbito de discusión del tema "operación en bolsa con títulos de la región"
- g) Pedido a realizar por la coordinación uruguaya de un espacio de la página web de la SAM para difundir información de las comisiones y sub comisiones que lo han solicitado.
- h) Elaboración de un cuadro comparativo para evaluar el grado de avance de las gestión de las comisiones y sub comisiones e identificar las dificultades en función de los compromisos asumidos en el contexto del proceso de integración financiera.

4. Restricciones a los movimientos de capitales del MERCOSUR.

Propuesta de nuevo cuadro para determinar las restricciones a los movimientos de capitales de los países del MERCOSUR.

5. Regímenes cambiarios del MERCOSUR - Actualización

6. Evaluación del cumplimiento de programa de trabajo para 2003

7. Aprobación de programa de trabajo para 2004

8. Informes de las Comisiones y Sub Comisiones.

9. Otros asuntos

10. Fecha de la próxima reunión



Agenda para reunión de la Comisión del Sistema Financiero:

- 1) Evaluación del cumplimiento de 25 principios
- 2) Evaluación de avance en armonización de normas
- 3) Nuevo Acuerdo de Capitales - intercambio de comentarios sobre último documento y posición preliminar sobre su implementación en cada país.
- 4) Otros asuntos.
- 5) Evaluación del cumplimiento de programa de trabajo para 2003
- 6) Aprobación de programa de trabajo para 2004

Agenda para reunión de la Sub Comisión de Presentación de Estados Contables

1. Análisis del grado de avance en la implementación de las recomendaciones efectuadas por la Subcomisión, en particular, de aquellas vinculadas con la alineación a la estructura de estados contables oportunamente propuesta.
2. Evaluación pormenorizada sobre el grado de adecuación de las informaciones difundidas respecto a las recomendaciones sobre divulgación de información contenidas en el Pilar III - Disciplina de Mercado del Nuevo Acuerdo de Capitales del Comité de Basilea.
3. Análisis de la contabilización de derivados.
4. Auditoría independiente
5. Evaluación del cumplimiento de programa de trabajo para 2003
6. Aprobación de programa de trabajo para 2004

Agenda para reunión de la sub comisión de Lavado de Dinero

1. Planilla comparativa de la normativa vigente en cada país

Las delegaciones han establecido agrupar las distintas normativas vinculantes al lavado de dinero en los siguientes capítulos: Banco y Financieras, Superintendencia de Seguros, Comisión de Valores y Previsionales. Se acuerda que los países



completaran la planilla comparativa siguiendo el ordenamiento indicado precedentemente para finales del mes de julio.

2. Novedades del semestre: Presentación de los nuevos procedimientos implementados y las actividades desarrolladas en cada país para la prevención y represión del lavado de dinero en el segundo semestre del año 2003.

3. Definición de estándares mínimos en los procedimientos utilizados por los bancos centrales para fiscalizar la adecuación de los sistemas de prevención y control del lavado de dinero aplicados por las instituciones supervisadas en cada país. El trabajo sobre Evaluaciones de Controles Internos y de Cumplimiento presentado por la delegación de Brasil en la reunión anterior, deberá ser evaluado para poder intercambiar opiniones y tratar de consensuar un documento común en la reunión de Montevideo. Asimismo, se recuerda que el trabajo deberá contemplar la actuación y participación que le compete a las Auditorías Externas, buscando obtener que en su informe final emitan una opinión clara sobre la adecuación de las políticas y las estrategias aplicadas por la entidad y también sobre el grado de cumplimiento de las normativas preventivas en materia de lavado de dinero.

4. Presentación de propuesta de pautas mínimas para identificación de los clientes de las instituciones financieras (política "Conozca a su cliente") y para conocer las políticas aplicadas en la materia por los bancos corresponsales ("conozca al cliente de su cliente"). *En Asunción se resolvió incluir este tema en el programa de trabajo para la siguiente reunión, la que se efectuará sobre la base de una tabla comparativa proveída por los países pares, las que una vez consensuadas serán integradas en una guía de pautas mínimas. La delegación de Brasil será la responsable de integrar a la misma las decisiones acordadas en reuniones anteriores.*

5. Tipologías regionales en materia de lavado de dinero. En la reunión anterior, la delegación de Argentina se comprometió a elaborar una planilla comparativa de las guías de operaciones sospechosas aportadas por cada país, la que será puesta a consideración en la próxima reunión a fin de lograr un consenso sobre el punto.

6. Desarrollo de reuniones de trabajo con otras subcomisiones del SGT4: Sector Financiero, Mercado de capitales y Seguros.

7. Fuerza de tareas. Presentación y discusión de casos prácticos verificados en la región.

8. *Capacitación Técnica.* Funcionamiento del programa de pasantías entre funcionarios.

9. Evaluación de cumplimiento del programa de trabajo para el 2003.

10. Aprobación del programa de trabajo para el año 2004. Se solicita el envío de propuestas para incluir en el programa.



Agenda para reunión de la Comisión de Seguros

- 1) Consideraciones respecto al Taller de normas y demostraciones contables organizado por la delegación de Brasil, realizado los días 20 y 21 de octubre de 2003.
- 2) Discusión sobre modificaciones del Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso, especialmente la modificación del artículo V planteada por Brasil en la reunión de Asunción del Paraguay en Mayo de 2003 que figura en Anexo N° 7 de la referida reunión.
- 3) Boletín Estadístico del Sector Seguros del Mercosur a ser publicado en la página Web – Informe de la delegación de Brasil respecto a la situación actual y a los requerimientos para las delegaciones de los otros Estados Parte.
- 4) Glosario
 - Opinión de Argentina y Uruguay sobre definiciones presentadas por Paraguay en la reunión de Río de Janeiro en Noviembre de 2002.
 - Presentación por parte de Paraguay de nuevas definiciones de acuerdo a lo acordado en la última reunión en Asunción (numeral 5 del Acta).
- 5) Consideraciones respecto a la creación de un Foro Virtual, tema que se está planteando a nivel de todo el SGT N°4.
- 6) Contacto con la Sub-Comisión de Lavado de Dinero, análisis de las diferentes posibilidades.
- 7) Evaluación de cumplimiento del programa de trabajo para el 2003
- 8) Elaboración del Plan de Trabajo para el Año 2004.
- 9) Asuntos varios planteados por las delegaciones

Agenda para reunión de la Comisión de Mercado de Capitales

- 1) Elevación del Acuerdo Marco sobre compensación y liquidación de operaciones
- 2) Negociación transfronteriza de fondos de inversión
- 3) Oferta Pública y negociación via Internet
- 4) Revisión de los cuadros comparativos sobre regulación de los mercados de valores de la región.



- 5) Unificación del registro de valores entre los países miembros del Mercosur. Análisis y eventual actualización de la propuesta de regulación mínima del mercado de capitales (decisión CMC N° 8/93)
- 6) Análisis de la posibilidad de operación en bolsa con títulos públicos de la región.
- 7) Tratamiento estadístico consolidado de los estados parte en la página web Mercosur. Pautas de armonización de informaciones sobre el mercado de capitales en las páginas web de los estados parte.



ANEXO III



RESUMEN EJECUTIVO

**MERCOSUR / XIII REUNION DEL SGT-4
Acta No. 02/03
Montevideo, 22 a 24 de octubre de 2003**

I - Se trataron de los siguientes temas:

1) Instrucciones derivadas de directivas presidenciales, del CMC, GMC, y las reuniones de ministros.

1.1) Instrucción del GMC sobre relacionamiento externo.

- Negociaciones con la UE
Revisión del capítulo sobre servicios financieros

- Negociaciones con ALCA
Estudio del capítulo y propuestas alternativas
Estado en que se encuentran las ofertas.

1.2) Resoluciones GMC Nº 76/00 y 36/00 - Status quo en servicios

Los Coordinadores de Argentina, Uruguay y Paraguay informaron que ya presentaron el listado de status quo a los respectivos coordinadores del Grupo de Servicios.

El Coordinador brasileño informó que aún depende de una decisión superior para presentar su lista de status quo con la aclaración de no consolidado. No obstante, se comprometió a realizar esfuerzos en el sentido de viabilizar el envío de la referida lista a la Coordinación nacional del Grupo de Servicios, antes de la reunión de dicho Grupo, que tendrá lugar en Montevideo, entre los días 12 y 14 de noviembre de 2003

2) Nota de la PPTU informando la estructura del SGT 4.

3) Se solicita al GMC que instruya a la SM para que el SGT 4 pueda contar con un espacio en la página web del MERCOSUR.

4) Se acordó la propuesta de cuadro para determinar, en forma comparativa, las restricciones a los movimientos de capitales de los países del MERCOSUR y tenencia de divisas. El mismo será actualizado semestralmente.

5) Se acordó un nuevo cuadro sobre normativa en materia cambiaria. Dicho cuadro será actualizado anualmente.



6) Se elaborará un cuadro comparativo para evaluar el grado de avance de la gestión de las comisiones y subcomisiones e identificar las dificultades en función de los compromisos asumidos en el proceso de integración financiera.

7) Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo 2003. El Plan fue adecuadamente cumplido.

8) Plan de trabajo para el año 2004.

9) Informes de las Comisiones de Mercado de Capitales, del Sistema Financiero, de Seguros y de las Subcomisiones de Presentación de Estados Contables y de Lavado de Dinero.

10) Otros temas

II - Documentos elevados a consideración del GMC:

- Programa de Trabajo para el año 2004, que figura como Anexo IV.
- MERCOSUR/XVI SGT 4/ P.RES 1/03, que figura como Anexo X



ANEXO IV



MERCOSUR ---- SGT 4 DE ASUNTOS FINANCIEROS

PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2004

COORDINADORES

ACTIVIDAD	CARACTER	ORIGEN	PLAZO
1. Evaluación del cumplimiento del Programa de trabajo de comisiones y subcomisiones	Permanente		
2. Participación y acompañamiento en las rondas de negociación intra MERCOSUR sobre la liberalización progresiva de los Servicios Financieros	Permanente		
3. Análisis del status quo y de la aclaración de lo no consolidado (citando las normas restrictivas) para avanzar en el proceso de integración financiera.			Junio 2004
4. Discusión sobre las negociaciones en servicios financieros en la OMC, el Alca y Acuerdo Mercosur - Unión Europea, para formular propuestas al Grupo de Servicios y demás negociadores externos.	Permanente		
5. Seguimiento de los regímenes cambiarios del MERCOSUR	Permanente		
6. Seguimiento de las restricciones a los movimientos de capitales y restricción de portafolios del MERCOSUR	Permanente		
7. Relevamiento de las acciones conducentes al desarrollo de un mercado de capitales regional	Permanente		
8. Elaboración de un cuadro para evaluar el grado de avance de las comisiones y subcomisiones desde su creación	Específico		Junio 2004



COMISIÓN DE SEGUROS

ACTIVIDAD	CARACTER	ORIGEN	PLAZO
1. Publicación en Internet de estadísticas regionales sobre el mercado de seguros.	Específica	GMC Acta 2/01 Aprobación del Plan de Trabajo 2001	Junio 2004
2. Elaboración de un cuadro relativo a la normativa sobre lavado de dinero	Específico	SGT N° 4	Junio 2004
3. Creación de un Foro Virtual	Específico	SGT N° 4	Diciembre 2004
4. Finalización del “Acuerdo marco sobre condiciones básicas de ejercicio para empresas de seguros y sus sucursales que operen en el MERCOSUR”.	Específico	GMC Res 84/99- Pauta Negociadora 2000/2001.	Diciembre 2004
5. Analisis de los nuevos principios aprobados por la IAIS en 2003 – Identificación de prioridades para analizar en profundidad	Específico		Junio 2005
6. Análisis de las operaciones de reaseguros en los países miembros tendentes a la elaboración de un Acuerdo Marco	Específico	GMC Res 84/99- Pauta Negociadora 2000/2001.	Diciembre 2005
7. Análisis de la transparencia en la Supervisión de Seguros – Elaboración de un cuadro comparativo	Específico		Diciembre 2005
8. Seguimiento en la implementación y actualización del “Acuerdo marco sobre condiciones de acceso para empresas de Seguros con énfasis en el acceso por sucursal”	Permanente	CMC Dec. 9/99	
9. Ampliación del Glosario de Términos Técnicos Básicos Preliminares sobre seguros para el ámbito de Mercosur.	Permanente	GMC Res 83/99	
10. Análisis de los Principios Básicos de Seguros de I.A.I.S. y evaluación del grado de cumplimiento.	Permanente		

11. Evaluación de las asimetrías normativas y de los criterios y procedimientos contables que regulan la actividad aseguradora.	Permanente		
---	------------	--	--

COMISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

ACTIVIDAD	CARACTER	ORIGEN	PLAZO
Nuevo Acuerdo de Capitales (Basilea II).	Permanente	Decisión 10/93 del CMC.	
Establecer una agenda de estudios técnicos y seguimiento, relevantes al proceso de aplicación del Nuevo Acuerdo de Capitales propuesto por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria en los países del MERCOSUR.	Específico		Junio 2004
Realizar el seguimiento de acuerdo con la agenda que se determine en el primer semestre	Permanente		
Evaluación de los sistemas de información y bases de datos necesarios en función de la fecha en que sea emitido el documento final sobre el Nuevo Acuerdo de Capitales (previsto para Julio 2004).	Específico		Diciembre 2004
Realizar dos seminarios sobre Nuevo Acuerdo de Capitales, con participación de los miembros del MERCOSUR y del Comité de Basilea.	Permanente		Junio 2004 Diciembre 2004
25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva.		Decisión 12/94 del CMC.	
Enfoque de la evaluación en determinados principios específicos, con el objeto de formular propuestas tendientes al cumplimiento completo de los mismos en los países miembros. La propuesta contará con un	Específico		Diciembre 2004

<p>análisis de situación, determinación de obstáculos y soluciones posibles para los siguientes principios:</p> <p>Protección legal del supervisor.</p> <p>Independencia del supervisor.</p> <p>Acuerdos de intercambio de información.</p> <p>Supervisión consolidada.</p>			
Cuadro comparativo de normas.		Creación del SGT 4	
<p>Se modificará la forma de presentación del cuadro comparativo de normas a efectos de hacer más ágil su actualización y utilización permitiendo una comparación rápida de la situación entre los países, la identificación de asimetrías y la evaluación de su impacto.</p> <p>La modificación se ajustará a los siguientes criterios: a) identificación por tema de las regulaciones más importantes, b) contenidos concretos, c) estandarización, d) referencias y vínculos automáticos a los textos normativos (en INTERNET), e) actualización regular.</p>	Específico		Diciembre 2004
Actualización del cuadro	Permanente		

SUBCOMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

ACTIVIDAD	CARACTER	ORIGEN	PLAZO
1. Revisión permanente de la aplicación del modelo de difusión	Permanente		
2. Seguimiento de las			

modificaciones que puedan surgir de la Norma Internacional de Contabilidad No. 39 sobre derivados así como de otras normas contables			
3. Análisis de los resultados que surjan del cuadro comparativo elaborado por el representante de Argentina, vinculado con las recomendaciones sobre divulgación de información contenida en el Pilar III – Disciplina de mercado del Nuevo Acuerdo de Capitales del Comité de Basilea.			
4. Profundización del análisis del tema Auditoría independiente sobre la base de la información comparativa elaborada por la representación uruguaya.			

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

ACTIVIDAD	CARACTER	ORIGEN	PLAZO
1. Instalación de un "Foro virtual"	Permanente		
2.Capacitación: Programa de pasantías para funcionarios de los distintos países miembros	Específica		Diciembre 2004
3.Fuerza de tareas: intercambio de información y discusión de casos prácticos detectados en la región	Permanente		
4.Difusión:incorporación a Internet de un comparativo de toda la normativa vigente sobre lavado de dinero en los países miembros	Permanente		
5. Evaluación y búsqueda de la uniformización de las normativas vigentes en los países miembros sobre la base de las recomendaciones internacionales	Permanente		
6. Aprobación de procedimientos mínimos para fiscalizar a las	Específica		Diciembre 2004



entidades supervisadas			
7. Aprobación de pautas mínimas en materia de "conocimiento del cliente" y "bancos corresponsales"	Específica		Diciembre 2004

COMISIÓN DE MERCADO DE CAPITALES

ACTIVIDAD	CARÁCTER	ORIGEN	PLAZO
1. Negociación transfronteriza de fondos de inversión	Específico	Acta 2/03	A definir en próxima reunión
2. Oferta pública y negociación de valores a través de Internet	Permanente	Acta 2/03	
3. Necesidad de revisión de la Decisión CMC 8/93	Específico	Acta 2/03	Junio 2004
4. Unificación de los registros y negociación transfronteriza de valores	Permanente	Acta 2/03	
5. Analisis de la posibilidad de operación en bolsa con títulos públicos de la región	Específico	Acta 2/03	Diciembre 2004
6. Divulgación de información conjunta a través de la web	Permanente	Acta 2/03	
7. Interacción con la Comisión de Lavado de dinero	Permanente	Acta 2/03	



ANEXO V



MERCOSUR/SGT N° 4 / ACTA N° 2/2003

Se celebró en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, entre los días 22 y 24 de octubre de 2003 la II Reunión del año 2003 del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” – Comisión Mercado de Capitales, con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La nómina de delegados que participaron en la reunión figura como Anexo I.

La Agenda de temas tratados figura como Anexo II.

La documentación relativa a los temas obrantes en la Agenda figura como Anexo III a VII.

1. ELEVACIÓN DE ACUERDO MARCO SOBRE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES.

Luego de la aprobación del texto del Acuerdo en la reunión en Asunción, la delegación de Paraguay propuso algunos cambios de redacción que no modificaban la sustancia del mismo. Dichas propuestas fueron evaluadas en la reunión, junto con otras inquietudes de las otras delegaciones, acordándose modificar el texto dado que refería a cuestiones de forma y no de fondo.

Se han preparado los proyectos de resolución correspondientes al Subgrupo, al Grupo Mercado Común y al Consejo del Mercado Común que se incluyen en Anexo III a).

Se elaboró una versión final del Acuerdo, que figura como Anexo III b).

En la misma reunión Brasil modificó la versión en portugués que también se adjunta como Anexo III c).

Se acuerda retirar el punto de la agenda habiendo sido cumplido.

2. NEGOCIACIÓN TRANSFRONTERIZA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

La delegación de Argentina transmitió la preocupación de la Presidencia de la Comisión Nacional de Valores de dicho país por la falta de avance en la resolución de este tema. Las alternativas planteadas eran dar de baja el tema de la agenda o lograr un resultado concreto en un mínimo plazo de existir viabilidad técnica. Brasil informó que debido al esfuerzo interno de unificación y armonización de la legislación y del control de informaciones de fondos de renta fija y variable, como consecuencia de la



reciente unificación de la jurisdicción de estos fondos en la CVM no podría avanzar en este trabajo antes que dicho esfuerzo esté concluido, excepto que existiera una determinación política. La delegación Argentina dijo que hará esfuerzos para el contacto político entre los presidentes de las dos comisiones para que el problema sea resuelto.

La propuesta de Argentina fue trabajar para el lanzamiento de un fondo común de inversión "MERCOSUR" que se negocie en los Estados Parte a partir del año 2004. Brasil enfatizó que en este momento no podría comprometerse con plazos por las razones señaladas.

Asimismo se evaluó el tema desde diversas ópticas:

- La existencia de capacidad operativa de la Comisión para terminar el estudio de una propuesta en el ritmo actual de dos reuniones por año;
- Los cambios que se están procesando en la regulación en los diversos países, pero en especial en Brasil. Esto ha impedido que Brasil completara el cuadro comparativo de normativa de fondos de inversión hasta que se formalicen dichos cambios;
- Las dificultades de disponibilidad de funcionarios abocados a la tarea, dadas las restricciones presupuestales de los países, tanto para el trabajo específico como para la concurrencia a las reuniones. Esta restricción puede ser superada en la medida que las definiciones políticas asignen prioridades a estos temas, por lo cual pasa a ser muy relevante los acuerdos que las autoridades de las entidades reguladoras realicen;
- Las restricciones reglamentarias existentes en los países y que deben ser superadas, a vía de ejemplo: las limitaciones en el movimiento de capitales en el mercado brasileño y en menor medida en el argentino, las normas de secreto bancario en Uruguay que limitan el intercambio de información entre reguladores, las restricciones de elegibilidad de activos fuera de la región, entre otras;
- Las distintas alternativas para la instrumentación de este acuerdo, como por ejemplo la creación de un reglamento tipo, o la adecuación del marco regulatorio en los Estados Parte para permitir la comercialización de los fondos constituidos en un Estado Parte en los demás, tomando en cuenta las dificultades encontradas para la aprobación de los documentos anteriores, y en especial: la propuesta de Acuerdo de Cooperación original (años 1997 - 2001) y el Documento propuesto por Brasil y analizado en la última reunión. Los cambios regulatorios y/u operacionales procesados en los mercados y en las instituciones intervinientes y su impacto en el análisis de las propuestas.

El delegado de Brasil ha planteado que de existir interés por parte del sector privado el proceso se vería facilitado. Asimismo señala que, considerando las dificultades



mencionadas anteriormente, le resulta difícil avanzar en cualquier propuesta sin contar con el apoyo del área técnica. En tal sentido se acordó que en un plazo de 15 días cada delegación deberá informar a las otras el delegado especializado en el tema que trabajará en contacto con sus pares de los otros países vía e-mail. Los resultados serán presentados en la próxima reunión.

El trabajo se hará de acuerdo a la metodología que se ha acordado y sujeta a las directivas definidas, ambas contenidas en el Anexo IV, sin perjuicio de nuevas propuestas que puedan presentar.

La delegación argentina manifestó que en la próxima reunión a realizarse en Buenos Aires, teniendo en cuenta los avances alcanzados hasta esa fecha, evaluará la continuación en agenda de este tema. Dicha propuesta tuvo acuerdo de los otros delegados.

3. OFERTA PÚBLICA Y NEGOCIACION VIA INTERNET.

En la reunión se intercambiaron varios documentos referidos al tema: normativa de la Comisión Nacional de Valores de Argentina sobre negociación de fondos de inversión a través de Internet, normativa de Brasil sobre negociación de acciones, documento de IOSCO de Junio/2001 y un resumen de las recomendaciones de IOSCO de 1998-2001 relativas a este tema.

Se acuerda evaluar el material y definir en la próxima reunión la prioridad de este tema a efectos de definir una estrategia específica de trabajo o darlo de baja de la Agenda.

4. REVISIÓN DE LOS CUADROS COMPARATIVOS SOBRE REGULACIÓN DE LOS MERCADOS DE VALORES DE LA REGIÓN

En tal sentido se definió que este punto de la agenda debe incluir el análisis y eventual actualización de la propuesta de regulación mínima del mercado de capitales (Decisión CMC N° 8/93) que estaba incluido en el punto 5. hasta esta reunión. Se acordó en la próxima reunión cada delegación planteará si es necesario una reformulación de dicha Decisión.



Se acuerda también que este punto en el futuro será identificado como: “ Necesidad de la revisión de la Decisión CMC N° 8/93”

5. UNIFICACIÓN DEL REGISTRO DE VALORES ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL MERCOSUR. ANÁLISIS Y EVENTUAL ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN MÍNIMA DEL MERCADO DE CAPITALES (DECISIÓN CMC N° 8/93)

Se acuerda que el tratamiento de este tema se dividirá, pasando a considerar la segunda parte dentro del punto 4. como ya se señalara, y agregando a la primer parte de este punto 5. la eliminación de barreras normativas, con lo cual en el futuro se identificará como “Unificación de los registros y negociación transfronteriza de valores”.

Este punto trabajará sobre la oferta y negociación pública de valores privados excluidos los fondos de inversión.

Al respecto se coincidió en que es necesario trabajar coordinadamente para revisar los marcos regulatorios de cada país para impulsar reformas que hagan posible la integración, en concordancia con el informe final de la Asamblea General de la FIAB (Federación Iberoamericana de Bolsas) de setiembre 2003 en Ecuador en ANEXO V.

En este sentido se resolvió que la delegación argentina propondrá un cuadro comparativo a ser completado antes de la próxima reunión en la que se analizarán los resultados así como las medidas concretas a tomar. Asimismo esta delegación solicitará a FIAB información sobre las restricciones detectadas en sus estudios para posibilitar una efectiva integración, a efectos de ser considerado en la próxima reunión.

También se acordó invitar a representantes de las bolsas y mercados de los Estados Parte para discutir este tema en la próxima reunión.

6. ANÁLISIS DE LA POSIBILIDAD DE OPERACIÓN EN BOLSA CON TÍTULOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN.

Los integrantes de la Comisión de Mercado de Capitales fueron recibidos por los Coordinadores del SGT 4 a efectos de fundamentar los planteos ya realizados en reuniones anteriores respecto a la necesidad de incluir en la discusión de este tema representantes de los Bancos Centrales de los países en los cuales hay restricciones externas al mercado de valores para concretar esta operativa: Argentina y Brasil, aunque la situación en estos países no es similar.

Respecto al caso de Brasil, sin perjuicio de las consultas anteriores realizadas a los Coordinadores del SGT 4, y considerando la falta de facultades de la Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil de definir este tema por estar dentro de la órbita de decisiones del Banco Central de Brasil, la Comisión de Mercado de Capitales acordó



solicitar a dicho Banco a través del Coordinador Nacional de Brasil de SGT 4, una posición oficial respecto a la aprobación de esta operativa, así como la posibilidad de designar un delegado de ese Banco para integrarse a la Comisión. A tal fin el delegado de la CVM quedó encargado de dirigir una nota al Coordinador de Brasil del SGT 4.

Respecto al caso de Argentina, sus representantes informaron que la Comisión Nacional de Valores de dicho país ya ha efectuado una consulta del Banco Central de la República Argentina, solicitando que se expida dando opinión oficial sobre la negociación de títulos de deuda soberanos de otros países conforme a la propuesta de las entidades del sistema bursátil argentino. A la fecha de esta reunión no se ha recibido aún dicha respuesta.

En la próxima reunión, y de acuerdo a los avances con los Bancos Centrales nombrados, se explorará la ampliación de esta negociación a valores soberanos de extra región.

7. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO CONSOLIDADO DE LOS ESTADOS PARTE EN LA PÁGINA WEB MERCOSUR. PAUTAS DE ARMONIZACIÓN DE INFORMACIONES SOBRE EL MERCADO DE CAPITALES EN LAS PÁGINAS WEB DE LOS ESTADOS PARTE.

La delegación de Uruguay entregó una propuesta de cuadros de resumen de operativa del mercado de capitales referidos a diversos productos a efectos de su consideración por parte de las otras delegaciones, que se adjunta en ANEXO VI. Se acordó evaluarlos en función de la apertura más conveniente para exponer la operativa de cada país.

Se analizaron distintas posibilidades sobre cómo operativizar la difusión de esta información, a través de la página del Mercosur o de las entidades reguladoras. De todas formas cada delegación hará las gestiones a efectos de abrir en sus páginas un espacio específico a informaciones del Mercosur, manteniendo informada a los miembros de la Comisión sobre el resultado.

Se resolvió denominar en el futuro este punto como “Divulgación de información conjunta a través de la web”.

8. PLANTEO DE LA COMISIÓN DE LAVADO DE DINERO

Integrantes de dicha Comisión se hicieron presentes a efectos de coordinar el tratamiento de este tema en los mercados de valores, proponiendo que la temática se incorpore a la agenda de trabajo de forma permanente.

Como primer etapa han propuesto evaluar el cumplimiento de los principios internacionales, a efectos de lo cual entregaron copia del Cuadro 5 del GAFI que se



adjunta como ANEXO VII y que será entregada con sus respuestas al delegado de cada país en la Comisión de Lavado de Dinero.

En la Comisión se dió lectura al formulario a efectos de establecer criterios comunes de respuestas.

La Comisión de Lavado de Dinero evaluará para la próxima reunión el formato de un cuadro comparativo de normativa de este tema aplicada al mercado de valores para que nuestra Comisión luego complete dicho cuadro.

La propuesta incluye la idea de ir estableciendo etapas semestre a semestre a efectos de avanzar en el tratamiento específico del tema dentro del mercado de valores.

9. RELACIONAMIENTO EXTERNO

Los Coordinadores informan del Acta 02/03, Instrucción del GMC, por la cual

“ se instruyó a los SGT N° 1, 4 y 13 a analizar y coordinar la posición del MERCOSUR respecto a las propuestas de Relacionamiento Externo que le someta el Grupo de Servicios y remitir sus observaciones y directrices directamente al Grupo de Servicios.

- *Negociaciones con ALCA: Posicionamiento del MERCOSUR frente al capítulo de EEUU sobre Servicios Financieros. Estudio del capítulo y propuestas alternativas. Estado en que encuentran las ofertas.*
- *Acuerdo MERCOSUR – UE: Discusión y finalización de la propuesta de Mercosur en el capítulo de Servicios Financieros.”*

Se tomó conocimiento.

10. OTROS TEMAS

La Coordinación informó que antes del 30 de noviembre deberá entregarse un cuadro que analice los temas tratados por la Comisión, los grados de avance y las dificultades presentadas. Este cuadro deberá ser coordinado por Brasil, para lo cual cada delegación le remitirá sugerencias antes del 15 de noviembre.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO CONFORME AL ACTA N° 1/2003.

ACTIVIDAD	CARÁCTER	ORIGEN	PLAZO
-----------	----------	--------	-------



1. Acuerdo marco sobre Negociación transfronteriza de fondos de inversión	Específico	GMC Acta 2/01 Aprobación del Plan de Trabajo	A definir en próxima reunión
2. Acuerdo marco sobre compensación y liquidación de operaciones	Específico	GMC Acta 2/01 Aprobación del Plan de Trabajo	Cumplido
3. Dictado de lineamientos básicos sobre oferta pública y negociación de valores a través de Internet	Permanente	GMC Acta 2/01 Aprobación del Plan de Trabajo	
4. Seguimiento de las normas regulatorias del mercado de valores	Permanente		
5. Tratamiento estadístico consolidado de los estados parte en el sitio WEB del MERCOSUR	Permanente		

12. PLAN DE TRABAJO 2004.

ACTIVIDAD	CARÁCTER	ORIGEN	PLAZO
1. Negociación transfronteriza de fondos de inversión	Específico	Acta 2/03	A definir en próxima reunión
2. Oferta pública y negociación de valores a través de Internet	Permanente	Acta 2/03	
3. Necesidad de revisión de la Decisión CMC 8/93	Específico	Acta 2/03	Junio 2004
4. Unificación de los registros y	Permanente	Acta 2/03	



negociación transfronteriza de valores			
5. Analisis de la posibilidad de operación en bolsa con títulos públicos de la región	Específico	Acta 2/03	Diciembre 2004
6. Divulgación de información conjunta a través de la web	Permanente	Acta 2/03	
7. Interacción con la Comisión de Lavado de dinero	Permanente	Acta 2/03	

PRÓXIMA REUNIÓN

La próxima reunión tendrá lugar durante el primer semestre del año 2004, sujeto a lo que resuelvan los coordinadores del Subgrupo.

Anexos

Los Anexos que forman parte de esta Acta son:

Anexo I – Lista de Participantes

Anexo II - Agenda

Anexo III – Acuerdo Marco para la armonización de actividades de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales. Proyectos de resolución (III a)), texto en español (III b)), y texto en portugués (IIIc)).

Anexo IV - Metodología y directivas para el trabajo de la Sub.Comisión de Fondos de Inversión.

Anexo V - Documento FIAB setiembre 2003

Anexo VI - Cuadros resumen estadísticos

Anexo VII- Cuadro N° 5 GAFI

No habiendo mas temas a considerar se procede a la firma.

Por la delegación de Argentina



Por la delegación de Brasil

Por la delegación de Paraguay

Por la delegación de Uruguay





ANEXO N° I

del Acta N° 2/2003 del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” – Comisión Mercado de Capitales

Lista de Participantes

Argentina: María Soledad Castro (Comisión Nacional de Valores)
Rodolfo Iribarren (Comisión Nacional de Valores)

Representación del Sector Privado:

Mónica Erpen (Mercado de Valores de Bs.As. S.A.)
María Rosa Rago (Bolsa de Comercio de Buenos Aires)

Brasil: Henri Kistler (Comisión de Valores Mobiliarios)

Paraguay: Justina Isabel Godoy (Comisión Nacional de Valores)
Juan Carlos Zárate (Comisión Nacional de Valores)

Uruguay: Nelson Braga (Banco Central del Uruguay)
Lilián Orge (Banco Central del Uruguay)
Graziella Romiti (Banco Central del Uruguay)



ANEXO N° I

del Acta N° 2/2003 del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” – Comisión Mercado de Capitales

Lista de Participantes

Argentina: María Soledad Castro (Comisión Nacional de Valores)
Rodolfo Iribarren (Comisión Nacional de Valores)

Representación del Sector Privado:

Mónica Erpen (Mercado de Valores de Bs.As. S.A.)
María Rosa Rago (Bolsa de Comercio de Buenos Aires)

Brasil: Henri Kistler (Comisión de Valores Mobiliarios)

Paraguay: Justina Isabel Godoy (Comisión Nacional de Valores)
Juan Carlos Zárate (Comisión Nacional de Valores)

Uruguay: Nelson Braga (Banco Central del Uruguay)
Lilián Orge (Banco Central del Uruguay)
Graziella Romiti (Banco Central del Uruguay)



ANEXO N° II

del Acta N° 2/2003 del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” – Comisión Mercado de Capitales

AGENDA

1. Elevación del Acuerdo Marco para la armonización de actividades de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales.
2. Negociación transfronteriza de fondos de inversión.
3. Oferta pública y negociación via internet
4. Revisión de los cuadros comparativos sobre regulación de los mercados de valores de la región.
5. Unificación del registro de valores entre los países miembros del Mercosur. Análisis y eventual actualización de la Propuesta de Regulación Mínima del Mercado de Capitales (Decisión CMC N° 8/93)
6. Análisis de la posibilidad de operación en bolsa con títulos públicos de la región.
7. Tratamiento estadístico consolidado de los Estados Partes en la página WEB MERCOSUR. Pautas de armonización de informaciones sobre el mercado de capitales en las páginas WEB de los Estados Partes.
8. Planteo de la Comisión de Lavado de Dinero.
9. Relacionamiento externo. Planteo de la Coordinación.
10. Seguimiento y Evaluación del Programa de Trabajo conforme al Acta N° 2/2002
11. Otros temas



ANEXO N° III a)

del Acta N° 2/2003 del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” – Comisión Mercado de Capitales

MERCOSUR SGT N° 4 “ASUNTOS FINANCIEROS”
COMISIÓN MERCADO DE CAPITALS

ACUERDO MARCO PARA LA ARMONIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL MERCADO DE CAPITALS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y lo acordado en la Comisión de Mercado de Capitales del SGT N° 4 “Asuntos Financieros”

CONSIDERANDO: Que hubo consenso en la referida Comisión en la reunión de Asunción de mayo de 2003 para aprobar el documento denominado “Acuerdo marco para la armonización de actividades de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales”

EL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4
RECOMIENDA

Al Grupo de Mercado Común aprobar el “Acuerdo marco para la armonización de actividades de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales” en sus versiones en español y portugués que se adjunta en Anexo 1.



ANEXO 1

MERCOSUR/GMC/RES N° /03

PROYECTO DE DECISIÓN

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto

CONSIDERANDO: Que es competencia del Grupo Mercado Común elevar los Proyectos de Decisión al Consejo del Mercado Común.

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Art. 1: Elevar al Consejo del Mercado Común el siguiente Proyecto de Decisión:

P.DEC. N° /03 **Aprobación del “Acuerdo marco para la armonización de actividades de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales” en sus versiones en español y portugués que se adjunta en Anexo 1.**

MERCOSUR/CMC/P.DEC. N° /03

Aprobación del “Acuerdo marco para la armonización de actividades de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales”

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° /03 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N° 03 del SGT N° 4 “Asuntos Financieros”.

CONSIDERANDO: Que es conveniente aprobar el documento “Acuerdo marco para la armonización de actividades de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales”

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN



DECIDE

Art. 1° Aprobar el documento “Acuerdo marco para la armonización de actividades de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales” en sus versiones en español y portugués que se adjunta como Anexo 1.



ANEXO N° III b)

del Acta N° 2/2003 del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” – Comisión Mercado de Capitales

ACUERDO MARCO PARA LA ARMONIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL MERCADO DE CAPITALES

VISTO: El Tratado Suscrito en Asunción el 26 de marzo de 1991, por el cual los Estados Partes deciden crear un Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y, las disposiciones del Protocolo de Colonia, aprobado en la VII Reunión del Consejo de Mercado Común, realizada el 16-17 de diciembre de 1994, para la promoción y la protección recíproca de inversiones en el MERCOSUR;

CONSIDERANDO:

1. Que la armonización de los principios rectores de los sistemas de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales, con base en un acuerdo, es condición imprescindible para el fortalecimiento de los mercados de capitales de los Estados Parte, favoreciendo el avance del proceso de integración económica de los mismos;

2. Que resulta necesario proteger a los inversionistas pertenecientes a uno de los Estados Parte en sus inversiones en otro Estado Parte, por medio de regulaciones de mercado que ofrezcan seguridad y transparencia, posibilitando de esta manera una mayor integración entre los mercados de capitales de los mismos;

3. Que es importante reducir los riesgos en los sistemas de compensación y liquidación, como factor de eficiencia y solidez del mercado de capitales;

4. Que a fin de reducir los riesgos sistémicos, se deben exigir que la liquidación de las operaciones realizadas en el mercado de capitales sean definitivas e irrevocables, otorgando seguridad jurídica a la exigibilidad del cumplimiento de las garantías ofrecidas por los participantes;

5. Que los objetivos mencionados deben ser atendidos mediante la adopción de un conjunto de principios y reglas uniformes a ser observados por los sistemas de compensación y liquidación de los Estados Parte;

6. Que resulta conveniente establecer principios de regulación mínimos, como una meta a alcanzar por los países miembros en el mercado doméstico, de acuerdo con las posibilidades y realidades económicas de cada país;



El Consejo Mercado Común decide aprobar el Acuerdo Marco para la Armonización de Actividades de Compensación y Liquidación de Operaciones realizadas en el Mercado de Capitales:

ARTICULO 1

DEFINICIONES

Para los fines del presente Acuerdo:

1. El término “sistema de compensación y liquidación” significa el sistema a través del cual las transacciones realizadas en el mercado de capitales son perfeccionadas con la entrega de los valores mobiliarios al comprador y la entrega de los fondos respectivos al vendedor, o con la liquidación financiera conforme al caso.
La compensación comprende el proceso referente a la determinación de las obligaciones de las contrapartes de una operación, con la finalidad de promover su liquidación con carácter definitivo e irrevocable. La liquidación representa el intercambio de los recursos financieros y de los valores mobiliarios.
2. El término “cámara de compensación y liquidación de operaciones” representa a la entidad que administra el sistema de compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales.
3. El término “agente de compensación y liquidación” hace referencia al miembro de una cámara de compensación y liquidación, que efectúa la compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales en nombre de sus comitentes.
4. El término “entidad depositaria” vinculada al sistema de compensación y liquidación, designa a la institución que presta servicios de depósito centralizado de valores mobiliarios.
5. El término “entidad de custodia” vinculada al sistema de compensación y liquidación, designa a la institución que presta servicios de guarda de valores mobiliarios.
6. El término “participante” significa persona física o jurídica que interviene en los procesos de compensación y liquidación, tales como bolsas, mercados e intermediarios, entre otros, inclusive las contrapartes de operaciones realizadas en el mercado de capitales.
7. El término “comitente” hace referencia a la persona física o jurídica que encarga a un intermediario la realización de operaciones en el mercado de capitales.



8. El término “contraparte” hace referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos y obligaciones en una operación realizada en el mercado de capitales, en contraposición a la otra parte de la operación.
9. El término “inversionista” se refiere a:
 - a) Toda persona física nacional de uno de los Estados Parte o que resida de manera permanente o esté domiciliado en el territorio de éste, de conformidad con su legislación.
 - b) Toda persona jurídica constituida conforme a las leyes y reglamentos de un Estado Parte y que tenga su sede en el territorio del mismo.
 - c) Las personas jurídicas constituidas en el territorio donde se realiza la inversión, efectivamente controladas, en forma directa o indirecta, por personas físicas o jurídicas definidas en a) y b).
10. El término “entrega contra pago” representa el método de compensación y liquidación en que la entrega de los valores y los fondos correspondientes, o liquidación financiera conforme al caso, es realizada simultáneamente con carácter definitivo e irrevocable. La entrega contra pago para las operaciones de contado es implementada mediante la adopción de los modelos abajo señalados, internacionalmente aceptados:
 - a) Modelo 1: sistemas que liquidan las instrucciones de transferencia, operación por operación, tanto para los valores mobiliarios como para los fondos, con la transferencia final (incondicional) de valores mobiliarios del vendedor al comprador (entrega) al mismo tiempo en que se transfieren los fondos del comprador al vendedor (pago);
 - b) Modelo 2: sistemas que liquidan instrucciones de transferencia de valores mobiliarios del vendedor al comprador, operación por operación, durante el proceso, y la liquidación neta de fondos al final del proceso; y
 - c) Modelo 3: sistemas que liquidan instrucciones de transferencias de valores mobiliarios y de fondos en forma neta, al final del proceso.
11. El término “inmovilización” significa el depósito de certificados globales en una entidad depositaria, de manera de posibilitar que las transferencias se realicen a través de registros escriturales.
12. El término “desmaterialización” significa la eliminación de certificados o documentos físicos que constituyen el derecho de propiedad sobre determinado valor mobiliario, pero cuya existencia es reconocida por los registros de las entidades depositarias.
13. Los términos “definitivo e irrevocable” representan atributos de las órdenes de transferencia de valores mobiliarios y de fondos, significando respectivamente,



la incondicionalidad de la transferencia, y la imposibilidad de revocar una orden de transferencia emitida.

14. El término “Garantía” hace referencia a los fondos y/o valores mobiliarios que son depositados de conformidad con la legislación vigente en el Estado Parte donde se realizan las operaciones, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones objeto de compensación y liquidación.
15. El término “valores mobiliarios” hace referencia a los valores autorizados para realizar oferta pública, de acuerdo con la denominación y definición específica de la legislación de cada Estado Parte.

ARTICULO 2

DE LA AUTORIDAD

1. Sin perjuicio de la competencia de las autoridades monetarias para regular el sistema de pagos de cada Estado Parte, la legislación de los mismos debe otorgar a las respectivas autoridades reguladoras de los mercados de capitales, plena competencia regulatoria sobre la actividad de compensación y liquidación, comprendiendo poderes normativos, de investigación y punitivos de ilícitos practicados por los participantes del sistema.
2. Las cámaras de compensación y liquidación deben contar con competencia auto-regulatoria, con poderes para implementar las normas y los reglamentos necesarios para la administración del sistema de compensación y liquidación, y para adoptar medidas en relación a los participantes que no los cumplieran.

ARTICULO 3

DE LA ORGANIZACION Y DE LA ADMINISTRACION

1. La actividad de compensación y liquidación debe ser organizada y administrada de modo eficiente, seguro y capaz de reducir el riesgo sistémico de los mercados de los Estados Parte.
2. Las cámaras de compensación y liquidación deben mantener sistemas adecuados para la prestación de servicios, en especial para el gerenciamiento y control permanente de riesgos relacionados con esos servicios.



3. La participación de los agentes de compensación y liquidación se debe supeditar al cumplimiento de los requisitos financieros y operacionales que garanticen la idoneidad de los mismos en el cumplimiento de su actividad. No se permitirá la práctica de criterios anticompetitivos o arbitrarios, asegurándose que tengan conocimiento acerca de los riesgos del sistema.
4. La administración de las cámaras de compensación y liquidación debe ser efectuada de forma transparente, con la implementación de mecanismos que aseguren una amplia participación de los agentes de compensación y liquidación en la formulación de las políticas administrativas y operacionales. Asimismo, se debe asegurar el acceso al público en general de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 4

DE LOS PRINCIPIOS Y REGLAS UNIFORMES

1. Los Estados Parte, mediante la adopción de una base normativa adecuada, deben asegurar que los sistemas de compensación y liquidación:
 - a. Guarden uniformidad y estandarización de los procedimientos a lo largo de todo el proceso;
 - b. Sean continuos;
 - c. Minimicen el número de operaciones no liquidadas en el plazo debido;
 - d. Busquen el menor plazo de liquidación posible;
 - e. Tiendan a la máxima reducción de costos;
 - f. Promuevan la simultaneidad de la entrega de los valores negociados y de la liquidación financiera de la operación; y
 - g. Aseguren la liquidación de las operaciones con carácter definitivo e irrevocable.
2. La compensación multilateral de las obligaciones asumidas en el ámbito de los respectivos sistemas de compensación y liquidación, cuando fuera el caso, debe ser expresamente admitida por la normativa de los Estados Partes.
3. La simultaneidad de la entrega de los valores mobiliarios y la liquidación financiera de la operación, con carácter definitivo e irrevocable, debe estar asegurada mediante la adopción de modelos adecuados de entrega contra pago (de acuerdo a lo definido en el artículo 1 numeral 10), con un plazo entre la contratación y liquidación que no supere T+3, contados a partir del día de la concertación de la operación.
4. Lo dispuesto en el ítem anterior debe incluir también a las operaciones transfronterizas realizadas por inversionistas de los Estados Partes, con



excepción del plazo, que será definido de acuerdo a las condiciones imperantes, procurando alcanzar el mínimo plazo posible.

5. Los sistemas de compensación y liquidación de los Estados Partes deben contar con mecanismos de contingencias eficaces contra el incumplimiento de los agentes de compensación y liquidación. Los mismos incluyen, a modo de ejemplo, la exigencia de garantías en condiciones de ejecución oportuna y segura, la constitución de fondos de liquidación con recursos de participantes del sistema, límites y cupos operacionales, seguros, monitoreo en tiempo real, y otras garantías y mecanismos capaces de asegurar el proceso de liquidación.
6. Los Estados Partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para garantizar que exista uniformidad y estandarización de procedimientos entre sus sistemas, siguiendo principios internacionalmente aceptados, de forma de facilitar e incentivar la integración de los respectivos mercados de capitales.
7. Ninguna disposición legal o reglamentaria, norma o práctica administrativa podrá llevar a la anulación de transacciones o contratos concertados en el ámbito de los sistemas de compensación y liquidación de los Estados Parte.

ARTICULO 5

DEL DEPOSITO Y CUSTODIA DE LOS VALORES MOBILIARIOS

1. Los servicios de depósito y custodia de valores mobiliarios deben estar integrados a los sistemas de compensación y liquidación.
2. Los servicios de depósito deben comprender las más diversas especies de títulos valores, los cuales deben ser en lo posible, inmovilizados o desmaterializados.
3. En los sistemas en que haya más de una entidad depositaria, éstas deben adoptar normas y procedimientos uniformes, con el objetivo de minimizar los riesgos asociados a la compensación y liquidación de operaciones, y posibilitar el uso eficiente de fondos y garantías.
4. El depósito y la custodia de valores mobiliarios debe ser realizada en cuentas segregadas, para asegurar la propiedad de los respectivos titulares e impedir la confusión de patrimonios.
5. Las entidades de depósito y custodia de valores mobiliarios deben prestar servicios de acuerdo a las normas y contratos vigentes, sin que ello implique la concesión de poderes de disposición sobre los valores mobiliarios depositados o en custodia.



ARTICULO 6

De la Insolvencia de los Participantes

1. La legislación vigente en los Estados Partes debería asegurar que ante una situación de insolvencia de algún participante de los sistemas de compensación y liquidación:
 - a. no produzcan efectos retroactivos sobre las obligaciones asumidas por el participante
 - b. no afecte el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en un sistema de compensación y liquidación, inclusive en lo que respecta a las garantías depositadas por los participantes
2. Lo señalado en el artículo 4, numeral 7), será de aplicación para los participantes insolventes.



ANEXO N° III c)

del Acta N° 2/2003 del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” – Comisión Mercado de Capitales



ACORDO MARCO PARA A HARMONIZAÇÃO DE ATIVIDADES DE COMPENSAÇÃO E LIQUIDAÇÃO DE OPERAÇÕES REALIZADAS NO MERCADO DE CAPITAIS

Tendo em Vista: O tratado subscrito em Assunção em 26 de março de 1991, pelo qual os Estados Partes decidem criar um Mercado Comum do Sul (MERCOSUL) e, as disposições do Protocolo da Colônia, aprovado na VII Reunião de Conselho do Mercado Comum, realizada em 16 e 17 de dezembro de 1994, para a promoção e a proteção recíproca de investimentos no MERCOSUL.

Considerando:

1. Que a harmonização dos princípios regulatórios dos sistemas de compensação e liquidação de operações realizadas no mercado de capitais, com base em um acordo, é condição imprescindível para o fortalecimento dos mercados de capitais e dos estados partes, favorecendo o avanço do processo de integração econômica dos mesmos.

2. Que é necessário proteger os investidores pertencentes a um dos Estados Partes em seus investimentos em outro Estado Parte, por meio de regulamentação de mercado que ofereçam segurança e transparência, possibilitando desta maneira uma maior integração entre os mercados de capitais dos mesmos.

3. Que é importante reduzir os riscos dos sistemas de compensação e liquidação, como fator de eficiência e solidez do mercado de capitais.

4. Que para reduzir os riscos sistêmicos, se deve exigir que a liquidação das operações realizadas no mercado de capitais sejam finais e irrevogável, assegurando segurança jurídica ao cumprimento da exigibilidade das garantias oferecidas pelos participantes.

5. Que os objetivos mencionados devem ser atingidos mediante a adoção de um conjunto de princípios e regras uniformes a serem observados pelos sistemas de compensação e liquidação dos Estados Partes.

6. Que é conveniente estabelecer princípios mínimos de regulação, como uma meta a ser alcançada pelo países membros no mercado doméstico, de acordo com as possibilidades e realidades de cada país.



O Conselho do Mercado Comum decide aprovar o Acordo Marco para a Harmonização de Atividades de Compensação e Liquidação de Operações realizadas no Mercado de Capitais.

Artigo 1

Definições

Para os fins do presente acordo:

1. A expressão “sistema de compensação e liquidação” significa o sistema através do qual as transações realizadas no mercado de capitais são ultimadas com a entrega dos valores mobiliários ao comprador e a entrega dos fundos respectivos ao vendedor, ou com a liquidação financeira conforme o caso.

A compensação compreende o processo referente à determinação das obrigações das contrapartes de uma operação com a finalidade de promover sua liquidação com caráter final e irrevogável. A liquidação representa o intercâmbio dos recursos financeiros e dos valores mobiliários.

2. A expressão “câmara de compensação e liquidação de operações” representa a entidade que administra o sistema de compensação e liquidação de operações realizadas no mercado de capitais.

3. A expressão “agente de compensação e liquidação” refere-se ao membro de uma câmara de compensação e liquidação, que efetua a compensação e liquidação de operações realizadas no mercado de capitais em nome de seus comitentes.

4. A expressão “entidade depositaria” vinculada ao sistema de compensação e liquidação, designa a instituição que presta serviços de depósito centralizado de valores mobiliários.

5. A expressão “entidade de custódia” vinculada no sistema de compensação e liquidação, designa a instituição que presta serviços de guarda de valores mobiliários.

6. O termo “participante” significa pessoa física ou jurídica que intervêm nos processos de compensação e liquidação, tais como bolsas, mercados e intermediários, entre outras, inclusive as contrapartes das operações realizadas no mercado de capitais.

7. O termo “comitente” refere-se à pessoa física ou jurídica que contrata um intermediário para a realização de operações no mercado de capitais.



8. O termo “contraparte” refere-se à pessoa física ou jurídica titular dos direitos e obrigações de uma operação realizada no mercado de capitais em contraposição a outra parte da operação.

9. O termo “investidor” refere-se à:

- a) Toda pessoa física com nacionalidade de um dos Estados Partes ou que tenha residência permanente ou esteja domiciliado neste território, conforme sua legislação;
- b) Toda pessoa jurídica constituída conforme as leis e regulamentos de um Estado Parte e que tenha sua sede em território do mesmo;
- c) As pessoas jurídicas constituídas no território onde se realiza o investimento, efetivamente controladas, direta ou indiretamente, por pessoas físicas ou jurídicas definidas em a) e b).

10. A expressão “entrega contra pagamento” representa o método de compensação e liquidação em que a entrega dos valores e dos fundos correspondentes, ou liquidação financeira conforme o caso, é realizada simultaneamente com caráter final e irrevogável. A entrega contra pagamento para as operações a vista é implementada mediante a adoção dos modelos abaixo mencionados, internacionalmente aceitos:

- a) Modelo 1: sistemas que liquidam as instruções de transferência, operação por operação, tanto para os valores mobiliários como para os fundos, com a transferência final (incondicional) de valores mobiliários do vendedor para o comprador (entrega) ao mesmo tempo em que se transferem os fundos do comprador ao vendedor (pagamento);
- b) Modelo 2: sistemas que liquidam instruções de transferência, de valores mobiliários do vendedor para o comprador, operação por operação, durante o processo, e a liquidação pelo valor líquido dos fundos, no final do processo; e
- c) Modelo 3: sistemas que liquidam instruções de transferências de valores mobiliários e de fundos pelo valor líquido no final do processo.

11. O termo “Imobilização” significa o depósito de certificados em uma entidade depositária, de maneira a possibilitar que as transferências se realizem através de registros escriturais.

12. O termo “desmaterialização” significa a eliminação de certificados ou documentos físicos que consubstancia o direito de propriedade sobre determinado valor mobiliário, mas cuja existência é reconhecida pelos registros das entidades depositárias.



13. Os termos “final e irrevogável” representam atributos das ordens de transferência de valores mobiliários e de fundos, significando respectivamente, a incondicionalidade da transferência, e a impossibilidade de revogar uma ordem de transferência emitida.

14. O termo “Garantia” refere-se aos fundos e ou valores mobiliários que são depositados em conformidade com a legislação vigente no Estado Parte onde se realizam as operações, para assegurar o cumprimento das obrigações derivadas das operações objeto de compensação e liquidação.

15. A expressão “Valores Mobiliários” refere-se aos valores autorizados para realizar oferta pública, de acordo com a denominação e definição específica da legislação de cada Estado Parte.

Artigo 2

Do Poder Disciplinar

1. Sem prejuízo da competência das autoridades monetárias para regular o sistema de pagamento de cada Estado Parte, a legislação dos mesmos deve outorgar às respectivas autoridades reguladoras dos mercados de capitais plena competência fiscalizatória sobre a atividade de compensação e liquidação, compreendendo poderes normativos, de investigação e punitivos de ilícitos praticados por participantes do sistema.

2. As câmaras de compensação e liquidação devem ser dotadas de competência auto-reguladora, com poderes para implementar as normas e os regulamentos necessários à administração do sistema de compensação e liquidação, e para adotar medidas em relação aos participantes que as descumprirem.

Artigo 3

Da Organização e da Administração

1. A atividade de compensação e liquidação deve ser organizada e administrada de modo eficiente, seguro e capaz de reduzir o risco sistêmico dos mercados dos Estados Partes.

2. As câmaras de compensação e liquidação devem manter sistemas adequados para a prestação de serviços, em especial para o gerenciamento e controle permanente de riscos relacionados com esses serviços.



3. A participação dos agentes de compensação e liquidação deve estar condicionada a satisfação de requisitos financeiros e operacionais que garantam a idoneidade dos mesmos no cumprimento de suas atividades. Deve-se proibir a adoção de critérios anti-competitivos ou arbitrários, devendo ser assegurado pleno conhecimento dos riscos do sistema.

4. A administração das câmaras de compensação e liquidação deve ser efetuada de forma transparente, com a implementação de mecanismos que assegurem uma ampla participação dos agentes de compensação e liquidação na formulação das políticas administrativas e operacionais. Adicionalmente, deve-se assegurar o acesso ao público em geral das normas e regulamentos vigentes.

Artigo 4

Dos princípios e Regras Uniformes

1. Os Estados Partes, mediante a adoção de uma base normativa adequada, devem assegurar que os sistemas de compensação e liquidação:

- a) Guardem uniformidade e padronização dos procedimentos ao longo de todo processo;
- b) Sejam contínuos;
- c) Minimizem o número de operações não liquidadas no prazo devido;
- d) Busquem o menor prazo de liquidação possível;
- e) Procurem a máxima redução de custos;
- f) Promovam a simultaneidade da entrega dos valores negociados e a liquidação financeira da operação; e
- g) Assegurem a liquidação das operações com caráter final e irrevogável.

2. A compensação multilateral das obrigações assumidas no âmbito dos respectivos sistemas de compensação e liquidação, quando for o caso, deve ser expressamente admitida pelo sistema normativo dos Estados Partes.

3. A simultaneidade da entrega dos valores mobiliários e a liquidação financeira da operação, com caráter final e irrevogável, deve estar assegurada mediante a adoção de modelos adequados de entrega contra pagamento (de acordo com o definido no artigo 1 – item 10), com um prazo entre a contratação e a liquidação que não supere D+3, contados a partir do dia da contratação da operação.

4. O disposto no item anterior deve incluir também as operações transfronteiriças realizadas por investidores dos Estados Partes, à exceção do prazo, o qual será definido de acordo com as condições imperantes, procurando-se alcançar o mínimo prazo possível.

5. Os sistemas de compensação e liquidação dos Estados Partes devem contar com mecanismos de contingências eficazes contra o não cumprimento das obrigações



por parte dos agentes de compensação e liquidação. Os mesmos incluem, por exemplo, a exigência de garantias em condições de execução tempestiva e segura, a constituição de fundos de liquidação com recursos de participantes do sistema, limites e quotas operacionais, seguros, monitoração em tempo real, e outras garantias e mecanismos capazes de assegurar o processo de liquidação.

7. Os estados Partes se comprometem a realizar os maiores esforços para garantir que exista uniformidade e padronização de procedimentos entre seus sistemas, seguindo princípios internacionalmente aceitos, de forma a facilitar e incentivar a integração dos respectivos mercados de capitais.

7. Nenhuma disposição legal ou regulamentar, norma ou prática administrativa poderá levar a anulação de transações ou contratos acordados no âmbito dos sistemas de compensação e liquidação dos Estados Partes.

Artigo 5

DO DEPÓSITO E CUSTÓDIA DOS VALORES MOBILIÁRIOS

1. Os serviços de depósito e custódia de valores mobiliários devem estar integrados aos sistemas de compensação e liquidação.

2. Os serviços de depósito devem compreender as mais diversas espécies de títulos e valores, os quais devem ser, na medida do possível, imobilizados ou desmaterializados.

3. Nos sistemas em que haja mais de uma entidade depositária, estas devem adotar normas e procedimentos uniformes, com o objetivo de minimizar os riscos associados à compensação e liquidação de operações, e possibilitar o uso eficiente de fundos e garantias.

4. O depósito e a custódia de valores mobiliários deve ser realizada em contas segregadas, para assegurar a propriedade dos respectivos titulares e impedir a comunicação entre os patrimônios.

5. As entidades de depósito e custódia de valores mobiliários devem prestar serviços de acordo com as normas e contratos vigentes, sem que isto implique a concessão de poderes de disposição sobre os valores mobiliários depositados ou em custódia.



Artigo 6

Da Insolvência dos Participantes

1. A legislação vigente nos Estados Partes, deve assegurar que diante de uma situação de insolvência de algum participante dos sistemas de compensação e liquidação:

- a) Não se produzam efeitos retroativos sobre as obrigações assumidas pelo participante.
- b) Não seja afetada a adimplência das obrigações derivadas de sua participação em um sistema de compensação e liquidação, inclusive no que se refere as garantias depositadas pelos participantes.

2. O disposto no artigo 4 item 7 será aplicável aos participantes insolventes.



ANEXO IV

del Acta N° 2/2003 del Subgrupo de Trabajo N° 4 “Asuntos Financieros” – Comisión Mercado de Capitales

METODOLOGÍA Y DIRECTIVAS PARA EL TRATAMIENTO DEL TEMA NEGOCIACIÓN TRANSFRONTERIZA DE FONDOS DE INVERSIÓN

El trabajo deberá realizarse de acuerdo a la siguiente metodología:

- a) proponer un texto de acuerdo de negociación transfronteriza de fondos de inversión que creará el marco regulatorio a fin de que un fondo de inversión catalogado como “MERCOSUR” organizado en un Estado Parte pueda ser distribuido en otro Estado Parte del MERCOSUR.
- b) en la elaboración del texto del acuerdo, se deberá proponer diversas alternativas para llevar a la práctica el objetivo, entre otras: la instrumentación de reglamentación específica, la adecuación de criterios de aplicación de normativa ya existente al caso particular, u otros que considere necesarios.
- c) dicha propuesta deberá tomar en cuenta los problemas analizados en el pasado, a través del estudio de los documentos anteriores sobre los cuales trabajó la Comisión, a saber la primer propuesta presentada y la última versión del documento repasada en la reunión de Asunción.
- d) asimismo deberá estudiar y evaluar las directivas vigentes para este tipo de negociación en la Unión Europea.
- e) se deberá elegir cuál de los documentos deberán servir de base para la discusión, los que podrán ser alguno de los señalados en c) o d).
- f) tener en consideración los intereses de las entidades privadas involucradas en la operativa, las que podrán ser invitadas a participar del trabajo

Considerando los inconvenientes del pasado que impidieron el avance de las negociaciones, la propuesta emergente deberá contemplar las siguientes directivas:

- a) la política de inversión de estos fondos deberá exigir un 100% de activos emitidos por entidades originarias de los Estados Parte del MERCOSUR. Los activos admisibles podrán ser valores mobiliarios de oferta pública, públicos o privados de empresas de origen MERCOSUR, activos financieros bancarios de instituciones residentes en los Estados Parte, así como productos financieros derivados del mismo origen,



- b) de subsistir los problemas de secreto sobre la identidad de los cuotapartistas, analizar desde el punto de vista jurídico las alternativas para subsanar este aspecto, incluida la de prever en los reglamentos o contratos, la renuncia expresa al secreto bancario por parte del inversor específicamente para permitir la fiscalización por las entidades supervisoras de los Estados Parte.
- c) en caso de existir restricciones al movimiento de capitales, se deberá proponer a la entidad competente la posibilidad de establecer un tratamiento normativo expreso para la operativa de estos fondos
- d) se deberá admitir como moneda del fondo, las monedas de los Estados Parte y, de ser posible, otras monedas, sin perjuicio que a fines informativos ésta última sea re-expresada en la moneda local.
- e) se deberá identificar los tipos de entidad a involucrar en la operativa. Específicamente, deberá establecerse que el custodio principal de los activos del fondo deberá tener residencia en alguno de los Estados Parte.
- f) deberá admitirse la invitación pública a invertir en este tipo de fondos en cualquiera de los Estados Parte.



ANEXO VI



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO – SUBGRUPO DE TRABAJO N°4 DEL MERCOSUR

ACTA N° 2/2003

En la ciudad de Montevideo, en el Banco Central del Uruguay, del 22 al 24 de octubre de 2003, se reunió la comisión del sistema financiero del Subgrupo de Trabajo N° 4 de MERCOSUR, con la participación de los representantes de los países y observadores que se exponen en el Anexo I y se trataron los temas previstos en la agenda en la forma siguiente:

1. Evaluación del cumplimiento de 25 principios básicos para una supervisión bancaria eficaz.

Argentina: Si bien existe normalidad institucional perdura la situación extraordinaria de emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria reflejada en la Ley 25.561. La crisis impactó en la aplicación de los lineamientos y procedimientos usuales de supervisión, lo que ha conducido a postergar la realización del ejercicio de evaluación, destacando los esfuerzos que las autoridades están realizando para alcanzar este objetivo. Se han verificado significativos progresos en la normalización de los procedimientos de supervisión.

Uruguay: En función de la nueva regulación sobre límites de exposición de riesgos crediticios individuales, por conjuntos económicos y con partes vinculadas, la autoevaluación de los principios 9 y 10 ha sido modificada para “instrumentado” y “en gran medida instrumentado”, respectivamente.

Paraguay: No se han dado modificaciones respecto de la última evaluación.

Brasil: No se han producido modificaciones con relación a la última evaluación.

Protección legal al supervisor: Se consideró que en los cuatro países resulta ser un principio cuyo cumplimiento no es completo.

Se acordó conveniente promover la incorporación al Plan de Trabajo del año 2004 de la evaluación del Principio 1.5 para una supervisión bancaria efectiva determinado por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria, por el cual el supervisor bancario debe estar legalmente protegido por las acciones de buena fe que realice en cumplimiento de sus funciones.

Supervisión consolidada:

Paraguay: en trámite un proyecto de acuerdo de cooperación e intercambio de información con Argentina.



Considerando que la norma legal exige la autorización de sus supervisadas para la entrega de información a otras Superintendencia de Bancos, se ha previsto en un proyecto -sobre autorización de instituciones bancarias- el requisito de que las entidades autoricen al Banco Central del Paraguay a otorgar toda la información necesaria para efectos de supervisión a un supervisor del exterior que tenga potestades para el ejercicio de una supervisión consolidada.

Uruguay: Sin perjuicio de haber establecido una decisión de ejercer la supervisión consolidada, el Banco Central del Uruguay continúa evaluando el alcance que corresponde a tal actividad a efectos de establecer la necesidad de solicitar cambios en la legislación y determinar el tipo de acuerdo a firmar para el intercambio de información y ejercicio de supervisión in-situ.

2. Evaluación del avance en armonización de normas.

Argentina: A partir del cambio del régimen monetario y cambiario y la emergencia económica iniciada en el año 2002, el sistema financiero vivió un período excepcional. Durante el año 2003 se han adoptado modificaciones a la normativa prudencial para incorporar los cambios necesarios a efectos de considerar el nuevo contexto. En tal sentido las principales modificaciones se han dado en las normas de mercado de cambios, requisitos de liquidez, requerimientos de capitales mínimos (cuya descripción se incorpora como Anexo II a esta acta), normas de control de la exposición al riesgo cambiario, límites a las financiaciones del sector público y valuación de financiaciones al sector público.

Adicionalmente se describió el estado de situación vigente al momento, a través de la entrega de un resumen esquemático del marco normativo sobre liquidez y solvencia, mercado de cambios y valuación de activos, que se incorpora como Anexo III a esta acta.

Brasil: Las modificaciones principales a la normativa durante el año 2003 han estado referidas a la regulación de las microfinanzas, destacándose el direccionamiento de las operaciones de crédito (2% de los depósitos a la vista con interés máximo del 2% al mes) y la flexibilización de las condiciones para la apertura de cuentas corrientes para este sector de actividad económica.

Paraguay: No se han producido modificaciones significativas a la normativa prudencial.

Uruguay: Las principales modificaciones a la normativa han sido las referidas a: a) Límites a las concentraciones de riesgos crediticios, que determinaron la reducción del límite para el sector no financiero y con partes vinculadas y la incorporación de límites al sector financiero, a la inversión en valores públicos nacionales y no nacionales, al sector público y por país. b) Clasificación de créditos, determinando principalmente que los créditos al sector no financiero vencidos se previsionen en 100% y que los deudores con créditos con atraso en el pago en una institución por



más de 240 días de vencidos se clasifiquen en el resto del sistema como mínimo en categoría 3 con una previsión del 20%. c) Administración de las áreas de tecnología de la información que exige que las entidades deban adoptar un sistema de gestión siguiendo el estándar COBIT (Control Objectives for Information and Related Technology) emitido por la Information Systems Audit and Control Foundation (ISACF). d) Guarda y conservación de documentación por medios digitales.

En Anexo IV a esta acta se incorpora una relación de las modificaciones introducidas durante el año 2003.

Cuadro comparativo de normas: Se evaluó la conveniencia de modificar la forma de presentación del cuadro comparativo de normas a efectos de hacer más ágil su actualización y utilización.

En este sentido se acordó establecer un esquema de presentación de la descripción de la norma de tipo más concreto y estandarizado que permita una comparación rápida de la situación entre los países, la identificación de asimetrías y la evaluación de su impacto. A la vez, teniendo en cuenta que todas las regulaciones se encuentran incorporadas en los respectivos sitios en INTERNET, se establecerá el vínculo para la ubicación de la regulación en dicho medio, permitiendo el análisis más profundo por esta vía.

3. Nuevo Acuerdo de Capitales propuesto por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria – Intercambio de comentarios sobre último documento y posición preliminar sobre su implementación en cada país.

Argentina: Se realizaron trabajos con anterioridad a la crisis de 2001-2002, evaluándose que los documentos elaborados mantienen vigencia en los aspectos metodológicos. Desde el punto de vista técnico se estima que existe una buena preparación para analizar la propuesta del Nuevo Acuerdo de Capitales. Sin embargo, la situación excepcional antes mencionada condujo a que en los últimos meses no pudieran hacerse avances al respecto.

Desde el punto de vista de las decisiones jerárquicas se manifiesta que el Banco Central de la República Argentina y el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias han tomado como objetivo tentativo el cumplimiento del Nuevo Acuerdo de Capitales en el año 2010 (tres/cuatro años después de que entre en vigencia el Nuevo Acuerdo para el Comité de Basilea). También han considerado que será necesario adaptar la propuesta a la situación de la región.

Brasil: ha formado grupos de trabajo específicos sobre el tema teniendo las siguientes conclusiones primarias: Sobre el Pilar I, un pequeño grupo de bancos podrán tener un modelo propio de riesgos que contemple los requerimientos del Acuerdo, sobre la base de datos del mercado doméstico. Los demás bancos



deberían seguir estableciendo sus requisitos de capital igual que hoy agregando un cargo por riesgo operacional, ó siguiendo un modelo establecido por el Banco Central do Brasil, aunque esta última alternativa no se percibe como conveniente, hasta el momento. Se estima que para el caso del riesgo operativo, a la fecha de vigencia de la nueva regulación los bancos no contarán con una base de datos que contemple al menos tres años de historia, lo que hará que el Banco Central do Brasil deba decidir sobre un esquema alternativo. Sobre el Pilar II, Se ha iniciado un plan de entrenamiento para que los supervisores estén con capacidad de ejercer el control de esta nueva regulación. Sin embargo se percibe como un riesgo potencial muy importante que la alta capacitación que estén obteniendo los funcionarios determine su captura por el mercado. Sobre el Pilar III, El Banco Central do Brasil cuenta con un sistema de divulgación de información de periodicidad trimestral y está haciendo un relevamiento para determinar cómo esa información cumple o debe ser modificada para cumplir con lo requerido por el Nuevo Acuerdo.

Por otra parte Brasil está participando activamente en grupos de trabajo que promueven el Nuevo Acuerdo.

Paraguay: En este momento está iniciando la realización de un diagnóstico de la situación. En ese contexto ha iniciado un proceso de fortalecimiento de la Superintendencia de Bancos con financiamiento del FMI consistente en el apoyo de técnicos de otras Superintendencias realizando inspecciones in situ para evaluar la gestión de riesgos y los diferentes modelos utilizados por las entidades financieras.

Uruguay: Se ha previsto la obtención de un financiamiento externo para el desarrollo de un plan de fortalecimiento de la supervisión bancaria, dentro del cual está específicamente contemplado la integración de un grupo de trabajo para encarar el Nuevo Acuerdo de Capitales en forma interna y en relación con los supervisores de la región.

Sin perjuicio de ello, en un proyecto de reforma de la regulación sobre clasificación de riesgos crediticios que sería aprobado en el próximo semestre, se prevé que el nuevo sistema contemple la generación de información necesaria para su uso en el esquema del Nuevo Acuerdo. También, la divulgación de información a terceros ha pasado a ser una prioridad, tanto por la información que se incorpora en el sitio del Banco Central del Uruguay en Internet como por la exigencia de que las instituciones bancarias estén sometidas a una calificación anual por parte de una calificadora internacional de riesgo que deben incorporar en sus publicaciones de carácter internacional.

Capacitación: Se evaluó conveniente y necesario la realización de seminarios que contemplen los distintos aspectos involucrados en el Nuevo Acuerdo de Capitales para intercambiar las experiencias de los propios países del MERCOSUR y contar con el punto de vista directo de miembros del Comité de Basilea. En tal sentido se propone realizar dos seminarios en los días previos a las reuniones que corresponda realizar en los 1º y 2º semestre de 2004 en Argentina y Brasil respectivamente.



4. Otros asuntos.

Interacción y cooperación entre los bancos centrales: Se ha podido verificar que en los cuatro países se han dado manifestaciones por parte de las autoridades máximas del Banco Central o del Ministerio de Hacienda que permiten considerar un interés por: *a) la interacción y cooperación entre los bancos centrales y b) el seguimiento de las actividades del Sub-grupo de Trabajo N° 4, otorgando relevancia a los aspectos de supervisión.*

Cuadro provisorio de evaluación de avances: Ha solicitud de la Coordinación se ha elaborado un cuadro provisorio que muestra los avances logrados en los temas tratados por la Comisión y las dificultades para alcanzar los compromisos asumidos en el contexto del proceso de integración financiera.

5. Evaluación del cumplimiento del programa de trabajo para 2003.

I. Evaluación del grado de cumplimiento de los 25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz, de acuerdo a la metodología propuesta por el Comité de Basilea

Se identificaron puntos de especial importancia dentro de los Principios Básicos cuyo cumplimiento no es completo en los países miembros, proponiendo en la agenda del año 2004 su análisis específico y la formulación de propuestas de cumplimiento.

II. Evaluación del avance en la armonización de las regulaciones de los sistemas bancarios

Se identificaron las principales modificaciones regulatorias sucedidas en el período, intercambiando información entre los participantes. Se evaluó como necesario contar con una definición más clara de la estrategia tendiente al logro de la integración financiera en el MERCOSUR. Se detectaron atrasos en el proceso de armonización provocados por las situaciones excepcionales imperantes. Sin embargo, estos atrasos son de carácter temporal.

III. Evaluación de los métodos de ejercicio de la Supervisión Global Consolidada

En Argentina la crisis económico-financiera impactó en la aplicación de los lineamientos y procedimientos usuales de supervisión que en la actualidad están tendiendo a normalizarse. En Uruguay, para el ejercicio efectivo de la supervisión consolidada resulta necesario una definición sobre la firma de acuerdos con otros supervisores. En Paraguay, se comentó que la Ley condiciona la entrega de información a la autorización de sus supervisadas. Brasil informa que no hay novedades que comentar.



IV. Evaluación preliminar de los efectos del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea en la estructura normativa de los países miembros del MERCOSUR

En Argentina la situación excepcional antes mencionada condujo a que en los últimos meses no pudieran hacerse avances al respecto. Desde el punto de vista de las decisiones jerárquicas se manifiesta que el Banco Central de la República Argentina y el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias han tomado como objetivo tentativo el cumplimiento del Nuevo Acuerdo de Capitales en el año 2010 (tres/cuatro años después de que entre en vigencia el Nuevo Acuerdo para el Comité de Basilea). También han considerado que será necesario adaptar la propuesta a la situación de la región.

En Brasil se han formado grupos de trabajo específicos sobre el tema teniendo las siguientes conclusiones primarias: Sobre el Pilar I, un pequeño grupo de bancos podrán tener un modelo propio de riesgos que contemple los requerimientos del Acuerdo, sobre la base de datos del mercado doméstico. Los demás bancos deberían seguir estableciendo sus requisitos de capital igual que hoy agregando un cargo por riesgo operacional, ó siguiendo un modelo establecido por el Banco Central do Brasil, aunque esta última alternativa no se percibe como conveniente, hasta el momento. Sobre el Pilar II, Se ha iniciado un plan de entrenamiento para que los supervisores. Sobre el Pilar III, El Banco Central do Brasil está haciendo un relevamiento para determinar si el sistema actual de información cumple con lo requerido por el Nuevo Acuerdo. Por otra parte Brasil está participando activamente en grupos de trabajo que promueven el Nuevo Acuerdo.

En Paraguay en este momento se está iniciando un diagnóstico de la situación. En ese contexto se ha iniciado un proceso de fortalecimiento de la Superintendencia de Bancos con financiamiento del FMI consistente en el apoyo de técnicos de otras Superintendencias a fin de evaluar, a través de inspecciones *in situ*, la gestión de los riesgos y los diferentes modelos utilizados por las entidades financieras.

En Uruguay se ha previsto la obtención de financiamiento externo para el desarrollo de un plan de fortalecimiento de la supervisión bancaria, dentro del cual está específicamente contemplado la integración de un grupo de trabajo para encarar el Nuevo Acuerdo de Capitales en forma interna y en relación con los supervisores de la región. Se prevé una reforma en la clasificación de deudores que contemple la generación de información necesaria para su uso en el esquema del Nuevo Acuerdo. También, la divulgación de información a terceros ha pasado a ser una prioridad, tanto por la información que se incorpora en el sitio del Banco Central del Uruguay en Internet como por la exigencia de que las instituciones bancarias estén sometidas a una calificación anual por parte de una calificadora internacional de riesgo que deben incorporar en sus publicaciones de carácter internacional.



6. Programa de trabajo para el año 2004.

a. Nuevo Acuerdo de Capitales (Basilea II).

- Establecer una agenda de estudios técnicos y seguimiento, relevantes al proceso de aplicación del Nuevo Acuerdo de Capitales propuesto por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria en los países del MERCOSUR.
- Realizar el seguimiento de acuerdo con la agenda que se determine en el primer semestre, destacándose la necesidad en este período, de comenzar con la evaluación de los sistemas de información y bases de datos necesarios en función de la fecha en que sea emitido el documento final sobre el Nuevo Acuerdo de Capitales (previsto para Julio 2004).
- Realizar dos seminarios sobre Nuevo Acuerdo de Capitales, con participación de los miembros del MERCOSUR y del Comité de Basilea.

b. 25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva. Enfoque de la evaluación en determinados principios específicos, con el objeto de formular propuestas tendientes al cumplimiento completo de los mismos en los países miembros. La propuesta contará con un análisis de situación, determinación de obstáculos y soluciones posibles para los siguientes principios:

- Protección legal del supervisor.
- Independencia del supervisor.
- Acuerdos de intercambio de información.
- Supervisión consolidada.

c. Cuadro comparativo de normas. Se modificará la forma de presentación del cuadro comparativo de normas a efectos de hacer más ágil su actualización y utilización permitiendo una comparación rápida de la situación entre los países, la identificación de asimetrías y la evaluación de su impacto.

La modificación se ajustará a los siguientes criterios: a) identificación por tema de las regulaciones más importantes, b) contenidos concretos, c) estandarización, d) referencias y vínculos automáticos a los textos normativos (en INTERNET), e) actualización regular.



Verónica BalzarottiAmaro Luiz de Oliveira Gomes

Por Delegación de **Paraguay**

Por Delegación de **Uruguay**

María Epifanía Rodríguez

Juan Pedro Cantera



Anexo I

Nómina de participantes

Delegados de países

Argentina
Liliana Conci

Verónica Balzarotti

Brasil

Amaro Luiz de Oliveira Gomes

Paraguay

María Epifanía Rodríguez

Uruguay

Juan Pedro Cantera

Observadores

Argentina
Alberto J. Wyderka – ADEBA
María Elena Deligiannis

Edgardo Acuña - ABAPPRA

Brasil

Mary Carmen Méndez – ANDIMA

Uruguay

Juan José Cladera – AEBU



Resumen Comisión del Sistema Financiero

La Comisión intercambió información sobre las novedades normativas en los países miembros. Se evaluó el grado de cumplimiento del plan de trabajo para el año en curso y se propuso una agenda de trabajo para el año 2004, que incluye: a) Nuevo acuerdo de capitales, confección de agenda de estudios técnicos y seguimiento, planificación de seminarios de capacitación; b) 25 Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva, enfoque de la evaluación en determinados principios específicos, con el objeto de formular propuestas tendientes al cumplimiento completo de los mismos (Protección legal del supervisor, Independencia del supervisor, Acuerdos de intercambio de información, Supervisión consolidada). c) Modificación del cuadro comparativo de normas a efectos de hacer más ágil su actualización y utilización permitiendo una comparación rápida de la situación entre los países, la identificación de asimetrías y la evaluación de su impacto, según criterios establecidos.

Se elaboró un cuadro provisorio de evaluación del grado de avance de los compromisos asumidos en el contexto del proceso de integración financiera y detección de dificultades, a pedido de los Coordinadores Nacionales.



ANEXO VII



MERCOSUR/SGT No. 4/ACTA No. 2/2003

XVI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4. “ASUNTOS FINANCIEROS”, Montevideo, URUGUAY.

ACTA DE REUNION DE LA SUBCOMISIÓN DE LAVADO DE DINERO

En la ciudad de Montevideo, Uruguay, entre los días 22 a 24 de octubre de 2003 se ha reunido la Subcomisión de Lavado de Dinero del Subgrupo de Trabajo No. 4 - "Asuntos Financieros", con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

A continuación se expondrán los temas tratados en la reunión, informándose que la presente Acta está acompañada de los siguientes Anexos:

Anexo I: Lista de los delegados participantes en la reunión.

Anexo II: Agenda de temas a tratar (incluida en la convocatoria de la reunión).

Anexo III: Resumen ejecutivo de los temas tratados en la reunión.

Anexo IV: Programa de trabajo para el año 2004.

TEMAS TRATADOS:

2. Planilla comparativa de la normativa vigente en cada país

Se ha acordado mantener actualizada esta planilla con carácter permanente, agrupando las distintas normas en los siguientes capítulos: Bancos y Financieras, Seguros, Mercados de Valores y Previsionales. Para la próxima reunión se prevé completar y homogeneizar totalmente la normativa correspondiente a Bancos y Financieras, incorporando además la información de las otras áreas según lo acordado en las reuniones mantenidas con las Comisiones de Valores y de Seguros (ver punto 6). En el futuro, cuando la presente planilla esté debidamente completada y revisada, se prevé incorporarla a la página web del MERCOSUR.

2. Novedades del semestre: Presentación de los nuevos procedimientos implementados y las actividades desarrolladas en cada país para la prevención y represión del lavado de dinero en el segundo semestre del año 2003. Sobre el particular la delegación de Argentina hizo mención que se está implementando la utilización de la información que las Auditorías externas de cada entidad tienen la obligación de presentar en forma específica sobre el tema. Del mismo modo la delegación de Brasil explicó que exige a las entidades financieras la presentación de un informe específico sobre el tema lavado de dinero el que debe contener opiniones concretas sobre puntos específicos de la entidad auditada. La delegación de Uruguay también exige un informe específico, habiendo establecido pautas mínimas para la realización del trabajo de los auditores. Sin embargo manifiestan que no han logrado



obtener opiniones de los auditores respecto de los procedimientos utilizados por las instituciones. La delegación de Paraguay informa que la Superintendencia de Bancos del Banco Central, en caso de situaciones de riesgo de alguna entidad, propone una terna de auditorías externas para que de ellas elija una, con la finalidad de obtener un resultado más confiable en los trabajos que deben ejecutar.

La delegación de Argentina explicó que la Unidad de Información Financiera emitió las Pautas Objetivas para el Banco Central de la República Argentina, mediante Resolución Nro. 15 del 16/10/2003. Asimismo comentó que se encuentra con estado parlamentario un proyecto de Ley con la finalidad de tipificar el delito de Terrorismo y de su Financiamiento, que una vez sancionada será considerado como delito precedente en materia de Lavado de Dinero. De igual forma se informa que Argentina está siendo evaluada por El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) conforme los 120 nuevos criterios de evaluación.

La delegación de República Brasil comentó que la asociación de Jueces Federales presentó un proyecto de Ley con la finalidad de instituir el “Bloqueo Administrativo” que lo aplicaría en forma automática el Banco Central de Brasil, a pedido de cualquier autoridad nacional competente. En otro orden hace mención que se implementó la obligación de informar las extracciones o depósitos iguales o superiores a R\$ 100.000,00. Finalmente expresó que por Ley Nro. 10.701 se definió el financiamiento del Terrorismo como Delito Precedente en materia de Lavado de Dinero. Asimismo se dispuso la creación de un registro único de cuenta correntistas de las entidades, centralizado en el Banco Central.

La delegación de Paraguay puntualizó que en la actualidad se formó una comisión especial para la elaboración del anteproyecto de modificación de la Ley 1015/97 que reprime y castiga los delitos de Lavado de Dinero, donde se prevé reflejar, entre los puntos más importantes, el de considerar al delito de Lavado de Dinero como autónomo, la dependencia de la U.I.F. del Poder Ejecutivo Nacional, decomiso y exención de responsabilidad para los que informen operaciones sospechosas o inusuales, etc. El B.I.D. aprobó la asignación de un apoyo económico con destino a asistir a la Unidad de Prevención de Lavado de la Superintendencia de Bancos.

La delegación de Uruguay informa que en el semestre se han concretado dos modificaciones normativas de importancia:

- Una relacionada con Superintendencia de Seguros en cuanto a la implementación de sus sistemas preventivos.
- La segunda relacionada con la obligación de conservación de información por 10 años para las entidades financieras, obligación que incluye la información de “Conocimiento del Cliente”.

Por otra parte se informa que está en etapas finales la redacción de un proyecto de ley que contribuirá a fortalecer el funcionamiento del sistema preventivo vigente en el país. Entre otras novedades el proyecto contempla la exención de responsabilidad para los sujetos obligados, la posibilidad de intercambio información a nivel administrativo,



tipifica el delito de financiación del terrorismo y prevé el bloqueo administrativo de fondos, crea juzgados especiales en materia de delitos financieros, etc.

3. Definición de estándares mínimos en los procedimientos utilizados por los bancos centrales para fiscalizar la adecuación de los sistemas de prevención y control del lavado de dinero aplicados por las instituciones supervisadas en cada país. Tomando como base el trabajo sobre “Evaluaciones de Controles Internos y de Cumplimiento” presentado por la delegación de Brasil en la reunión anterior, se han discutido y consensuado las líneas generales de un documento común que sirva como guía de las actuaciones inspectivas que los organismos de control desarrollan en las entidades supervisadas. Asimismo, se ha acordado que el trabajo contemplará un punto específico referido a la actuación y participación que le compete a las Auditorías Externas. La delegación de Uruguay se compromete a preparar el texto según lo conversado y circularizarlo entre las demás delegaciones, para que pueda ser aprobado definitivamente en la próxima reunión.

4. Presentación de propuesta de pautas mínimas para identificación de los clientes de las instituciones financieras (política “Conozca a su cliente”) y para conocer las políticas aplicadas en la materia por los bancos corresponsales (“conozca al cliente de su cliente”). *En la anterior reunión desarrollada en Asunción se resolvió incluir este tema en el programa de trabajo de la subcomisión, para comenzar su discusión con el objetivo final de lograr consensos que permitan establecer una guía de pautas mínimas en la materia.* Durante el tratamiento de este punto, la delegación de Brasil informó que su país se encuentra en un proceso de revisión de toda la normativa en esta materia, a efectos de actualizarla y adaptarla a las nuevas recomendaciones internacionales aprobadas en los últimos años (fundamentalmente las 8 recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo y la revisión de las 40 recomendaciones del GAFI recientemente finalizada). En base a ello, plantean la conveniencia de continuar el tratamiento de este punto en futuras reuniones, ya que no están en condiciones de llegar a acuerdos en la materia hasta que no finalice el proceso de discusión en su país. Las demás delegaciones manifiestan su aprobación a lo planteado y se resuelve incluir el punto en el programa de trabajo para el año 2004.

5. Tipologías regionales en materia de lavado de dinero. Se analizó la planilla comparativa de las guías de operaciones sospechosas, que fue confeccionada por la delegación de la República Argentina en base a la información aportada por cada país. En función de la nueva información brindada por los representantes de Brasil y Paraguay, se estaría en condiciones de completar la misma y proponer la aprobación en la próxima reunión.

6. Desarrollo de reuniones de trabajo con otras subcomisiones del SGT4: Sector Financiero, Mercado de capitales y Seguros. Se mantuvieron reuniones con las dos últimas a fin de coordinar las futuras tareas a realizar tendientes a la comparación y futura estandarización de las normas que regulan ambos sectores en cada país. Con tal finalidad se confeccionará una planilla en base a los nuevos 120 criterios de



evaluación del GAFI. Se acordó que por medio de los representantes de cada país, integrantes de la Subcomisión de Lavado de Dinero, se centralice la información correspondiente para su posterior remisión a la coordinación de Argentina, a efectos de elaborar la consolidación definitiva de las mismas. Se estableció como plazo máximo el 15 de diciembre de 2003, para el envío de la información por parte de los respectivos países miembros.

7. Fuerza de tareas. Presentación y discusión de casos prácticos verificados en la región. La delegación de Uruguay expuso un caso práctico relacionado con actividades de “pitufeo” en la plaza local. A partir de dicho caso, se comentaron diversos aspectos prácticos de la actividad de control e investigación en los distintos países del área.

8. Capacitación Técnica. Funcionamiento del programa de pasantías entre funcionarios. *El referido programa no ha podido ser llevado adelante, entre otros, por problemas presupuestales que han padecido los distintos países. No obstante ello, se entiende que el desarrollo de estas actividades será de mucha utilidad para los participantes y, por lo tanto, se ha resuelto reiterar este punto en el programa del próximo año.*

9. Otros temas

- **Foro virtual:**

los tres aspectos básicos que debería contemplar la implementación de este punto son:

- o videoconferencias
- o chat
- o intercambio de mensajes vía e-mail

Los dos últimos puntos deberían prever la encriptación de los mensajes para asegurar la máxima confidencialidad de los mismos.

La delegación de Paraguay plantea la posibilidad de que dicho país sea el que hospede y administre el sistema, contando para ello con el apoyo primario de las demás delegaciones. Se acuerda que la delegación de Paraguay presentará una propuesta formal en la próxima reunión.

- ### - **Cuadro comparativo solicitado por los coordinadores (plazo previsto 30/11/03):** se acuerda que el cuadro será confeccionado por la delegación de Brasil actuando en consulta con los demás países miembros.

10. Evaluación de cumplimiento del programa de trabajo para el 2003. La subcomisión en el periodo avanzó en el tratamiento de los siguientes puntos previstos por el programa: “Definición de estándares mínimos en los procedimientos utilizados por los bancos centrales para fiscalizar la adecuación de los sistemas de prevención y control del lavado de dinero aplicados por las instituciones supervisadas en cada país” y “Presentación de propuesta de pautas mínimas para identificación de los clientes de las instituciones financieras (política “Conozca a su cliente”) y para conocer las



políticas aplicadas en la materia por los bancos corresponsales ("conozca al cliente de su cliente")", sobre estos dos puntos se prevé continuar avanzando en las sucesivas reuniones e incluirlos en el programa de trabajo del 2004.

Respecto de la demora en la implementación del "foro virtual" y las "pasantías de funcionarios de los Bancos Centrales", algunos de los motivos fueron ya expuestos en los respectivos puntos.

Asimismo cabe destacar que, a juicio de los integrantes de las distintas delegaciones, uno de los principales obstáculos que ha encontrado la subcomisión para avanzar en sus emprendimientos ha sido la falta de un marco general que ampare las distintas actividades previstas, fundamentalmente las que presuponen algún tipo de intercambio de información considerada sensible o reservada. Este marco general está contenido en el "Convenio de Cooperación entre los Bancos Centrales de los Estados Partes del MERCOSUR para la prevención y represión de maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas", documento que aún no ha sido firmado por las autoridades competentes.

11. Aprobación del programa de trabajo para el año 2004.

Para el año 2004 se ha acordado tratar los siguientes puntos:

- 1) Continuar la discusión a efectos de acordar pautas mínimas en materia de "conocimiento del cliente" y "bancos corresponsales".
- 2) Tratamiento y aprobación de procedimientos mínimos para fiscalizar a las entidades financieras
- 3) Definición de pautas para guiar el trabajo de las auditorías externas.
- 4) Análisis de la posibilidad de establecer Listas de Monitoreo (personas con antecedentes, Peps, etc.).
- 5) Análisis de la posible incidencia de las negociaciones MERCOSUR/ALCA en el trabajo futuro de la subcomisión, especialmente en relación con la normativa vigente en los países miembros.
- 6) Estudiar la posibilidad de requerir la existencia de un "Comité de Cumplimiento" en las instituciones financieras.

Delegación de Argentina

Delegación de Brasil



Delegación de Paraguay



Delegación de Uruguay



ANEXO I

Lista de Participantes



ANEXO I

Del Acta N° 2/2003 de la SCLD del SGT N° 4

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN ARGENTINA

NOMBRE	ORGANISMO
Oscar A. Martínez	Banco Central de la República Argentina
Carlos Enrique Del Río	Unidad de Información Financiera
Rodolfo D. Ferraro	Superintendencia de Seguros
Demetrio Bravo Aguilar	ABAPRA
Jorge A. Severino	ADEBA
Rubén Silvarredonda	ABA

DELEGACIÓN BRASILEIRA

NOMBRE	ORGANISMO
Ricardo Liao	Banco Central del Brasil
Jaime Alves de Freitas	COAFI/MF

DELEGACIÓN PARAGUAYA

NOMBRE	ORGANISMO
Oscar A. Boidanich	Banco Central del Paraguay

DELEGACIÓN URUGUAYA

NOMBRE	ORGANISMO
Daniel Espinosa	Banco Central del Uruguay
Alejandro Lavagna	Banco Central del Uruguay
Alejandro Andrioli	BROU
Carmelo Bentancur	BROU
Laura Guimil	BROU
Wilson Martino	BROS
Miguel Paris	AEBU
Juan Sanna	Discount Bank
Isabel Huluk	AEBU



ANEXO II

Agenda



ANEXO II

Del Acta N° 2/2003 de la SCLD del SGT N° 4

AGENDA DE LA REUNIÓN
Montevideo –República Oriental del Uruguay
22 – 24 de Octubre de 2003

1. **PLANILLA COMPARATIVA DE LA NORMATIVA VIGENTE EN CADA PAÍS**
2. **NOVEDADES DEL SEMESTRE:** Presentación de los nuevos procedimientos implementados y las actividades desarrolladas en cada país para la prevención y represión del lavado de dinero en el segundo semestre del año 2003.
3. **DEFINICIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LOS BANCOS CENTRALES PARA FISCALIZAR LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO APLICADOS POR LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS EN CADA PAÍS.**
4. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAUTAS MÍNIMAS PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (POLÍTICA “CONOZCA A SU CLIENTE”) Y PARA CONOCER LAS POLÍTICAS APLICADAS EN LA MATERIA POR LOS BANCOS CORRESPONSALES (“CONOZCA AL CLIENTE DE SU CLIENTE”).**
5. **TIPOLOGÍAS REGIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO.**
6. **DESARROLLO DE REUNIONES DE TRABAJO CON OTRAS SUBCOMISIONES DEL SGT4: SECTOR FINANCIERO, MERCADO DE CAPITALES Y SEGUROS.**
7. **FUERZA DE TAREAS.** Presentación y discusión de casos prácticos verificados en la región.
8. **CAPACITACIÓN TÉCNICA.** *Funcionamiento del programa de pasantías entre funcionarios.*
9. **EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL 2003.**
10. **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL AÑO 2004.**



ANEXO VIII



ACTA DE LA REUNION DE LA SUBCOMISION DE PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES - SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4 DEL MERCOSUR

ACTA N° 2/ 2003

En la ciudad de Montevideo, en el Banco Central del Uruguay, del 22 al 24 de octubre de 2003, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (integrantes detallados en el **Anexo I**), se trataron los siguientes temas:

1. Análisis del grado de avance en la implementación de las recomendaciones efectuadas por la Subcomisión, en particular, de aquellas vinculadas con la alineación a la estructura de estados contables oportunamente propuesta (Anexo II)

Efectuado el análisis pormenorizado de cada uno de los rubros que componen el estado de situación patrimonial, el estado de resultados y las partidas fuera de balance, se reafirmaron las virtudes del modelo por lo que se deberán continuar con los esfuerzos para arribar a su completa aplicación.

El modelo es aplicado -en términos generales- por los países miembros en forma anual. Sin embargo, la adopción del modelo es independiente de la frecuencia con que se difunde la información ya que este aspecto es abordado particularmente en el punto sobre análisis del Pilar III del Nuevo Acuerdo de Capitales del Comité de Basilea.

No obstante lo expresado, de la discusión y profundización de cada uno de los temas como también debido a las situaciones coyunturales de cada uno de los países, surgen los siguientes aspectos:

- Fondos interbancarios

En el caso de Uruguay, todavía no se distingue este tipo de operaciones.

- Inversiones

En el caso de Argentina, producto de la crisis, se establecieron criterios de valuación que se apartan de normas contables profesionales.

En el caso de Paraguay, aún no se exponen en forma diferenciada los títulos “con cotización” de los “sin cotización”.

Se reitera la necesidad de que el objetivo esté constituido por la alineación con las Normas Internacionales de Contabilidad, distinguiendo entre “valores para negociación”, “valores disponibles para la venta” y “valores para inversión a vencimiento”.



- Cartera de créditos

En Paraguay todavía no se distingue la cartera comercial de la cartera de consumo.

- Otras cuentas por cobrar

Se reitera la necesidad de que se informe el monto de las primas a devengar y los montos involucrados en las operaciones a término, vinculadas o no con pases; el monto de las primas cobradas o pagadas y los no cionales involucrados en operaciones de opciones y, en nota a los estados contables, un detalle de las políticas seguidas con estos instrumentos.

- Otros activos

Se reitera la recomendación de aplicar el criterio de prudencia en el reconocimiento de estos activos (cargos diferidos).

- Patrimonio

Teniendo en cuenta las distintas disposiciones legales vigentes en los países miembros que condicionan la adopción de un método único, se recomienda dejar claramente establecido el criterio que se aplica a efectos de reflejar el capital suscrito y el capital integrado. En este sentido y considerando la situación planteada, se entiende oportuno realizar un análisis singularizado de este tema por lo que se deberá contar con nuevos elementos de juicio que lo permitan. Atento ello, cada país remitirá al Banco Central del Paraguay un resumen del tratamiento local de este tema, comprometiéndose su representante a presentar -en la próxima reunión- un cuadro comparativo.

- Resultados

De la revisión del estado de resultados existe consenso en que:

- Debe existir una correspondencia mínima entre las partidas activas y pasivas generadoras de resultados y las cuentas que reflejen dichos resultados.
- Deben exponerse en forma separada los resultados por intermediación financiera de los resultados por servicios.
- Deben reflejarse los intereses separados de los reajustes por indexación, dado que en una economía inflacionaria estos últimos resultan significativos.



- Deben revelarse en forma separada las comisiones por crédito de los intereses. En todos los casos se entiende que, para que exista una comisión, debe existir una contraprestación en servicios por parte de la institución.
- Debe analizarse la exposición de las provisiones por riesgo de incobrabilidad correspondientes al período analizado (cargos por incobrabilidad del período versus desafectaciones)

2. Evaluación pormenorizada sobre el grado de adecuación de las informaciones difundidas respecto de las recomendaciones sobre divulgación de información contenidas en el Pilar III – Disciplina de mercado del Nuevo Acuerdo de Capitales del Comité de Basilea.

Luego de una detallada discusión respecto del contenido y aplicación de los términos del Nuevo Acuerdo en los países del Grupo, y si bien no son competencia de esta sub-comisión los aspectos considerados en los Pilares I y II, se manifiesta coincidencia en las dificultades que surgen de la aplicación generalizada de estas disposiciones.

Se destaca que el Pilar II requiere un enorme esfuerzo de capacitación por parte de los supervisores y, si bien en algunos casos se cuenta con un plan de capacitación permanente, este es un aspecto aún no incluido en dichos planes. Además, es un desafío importante retener al personal de supervisión beneficiado con ellos.

Por otra parte, en todos los casos, se entiende conveniente anticipar a las instituciones la importancia de preparar bases de datos con los requerimientos necesarios para implementar la metodología.

El representante de Brasil señaló que la intención de dicho país es aplicar Basilea 2 a los bancos sofisticados, admitiendo el uso de sus sistemas internos, y para el resto de las instituciones aplicar Basilea 1 más un cargo por riesgo operacional.

En particular, con respecto al Pilar III, el representante de Brasil sugirió que cada país realice una autoevaluación de su situación en relación con los requerimientos de dicho Pilar y el documento “Enhancing bank transparency” del Comité de Basilea establecen. A estos efectos, se distribuyen dichos documentos.

Deberá indicarse el grado de cumplimiento y, en caso de existir, las dificultades que imposibilitarían su total implementación. Cada país remitirá al Banco Central de la República Argentina (SEFyC) su informe, comprometiéndose su representante a presentar -en la próxima reunión- un cuadro comparativo.



Asimismo, los países miembros se comprometen a acompañar el proceso de adecuación de las normas internacionales de contabilidad, en los aspectos de revelación de información sobre instituciones financieras.

En relación con la frecuencia de difusión de información, si bien el Pilar III está sometido a discusión, se señalan los siguientes aspectos que surgen de dicho documento:

- la conveniencia de que toda la información material sea revelada en el menor tiempo posible.
- se entiende adecuado una revelación semestral y, en casos de bancos significativos, trimestral.
- en caso de bancos pequeños con un perfil de riesgo estable, puede ser aceptable una divulgación anual.

Se efectuaron comentarios acerca de que algunos aspectos que se exige difundir, tal como las políticas de administración de riesgo, implicarían divulgar una “ventaja competitiva” o compartir un “recurso estratégico”.

3. Análisis de la contabilización de derivados.

Los representantes acordaron tener presente cualquier modificación que surgiera oportunamente del proceso de revisión que se está llevando a cabo sobre las Normas Internacionales de Contabilidad referidas a derivados (NIC 32 y 39).

En la próxima reunión los representantes acordaron distribuir las normas profesionales vigentes en cada país y los esquemas contables establecidos por los Bancos Centrales para continuar con el proceso de análisis y consideración de este tema que, por situaciones coyunturales, en Argentina, Uruguay y Paraguay no tiene demasiada trascendencia.



4. Auditoría independiente.

Cada país miembro expuso las normas que regulan la actividad de auditoría externa en sus respectivos ámbitos. Se destacó la importancia de establecer regulaciones que contribuyan a reforzar la independencia de los auditores externos. En este sentido, se trataron los siguientes aspectos:

- Prestación de otros servicios a un mismo cliente distintos de la auditoría.

Respecto de este tema se recogieron los siguientes comentarios: Brasil prohíbe prestar servicios de consultoría general o tributaria, auditoría interna, diseño de control interno, provisión de servicios de informática, entre otros. Paraguay prohíbe la prestación de servicios profesionales que sirvan para la toma de decisiones por parte de la institución. Uruguay y Argentina remiten a las normas de independencia establecidas con carácter general por la profesión contable. En especial, Argentina prohíbe la prestación de servicios de auditoría interna.

- Rotación de profesionales y de firma.

Brasil y Paraguay manifestaron la importancia de contar con un sistema que obligue a la rotación de firmas y profesionales, debiendo preverse la migración de un profesional de un estudio a otro. En este sentido, Argentina manifiesta contar con un sistema de rotación de firmas y Uruguay señala que la Comisión Permanente sobre Auditoría Externa que funciona en la órbita del Banco Central del Uruguay, está analizando la inclusión de una norma al respecto.

- Comité de auditoría.

Se destacó la importancia del Comité de Auditoría como órgano coordinador entre los organismos de control interno y externo (auditoría interna, sindicatura, consejo de vigilancia, comisión fiscalizadora, auditoría externa, superintendencia de instituciones financieras).

- Dependencia económica de los ingresos provenientes de un mismo cliente.

Los representantes discutieron la conveniencia de establecer parámetros que limiten la dependencia económica de un mismo cliente. Al respecto, Brasil y Paraguay tienen establecidos límites por cliente en relación al total de ingresos de la firma profesional (25% y 15% respectivamente).



Sobre la base de los cuadros comparativos Nos. 16 y 16-A referidos a Normas de Contabilidad y Auditorías Externas que remitirá el representante uruguayo, los restantes países actualizarán la información correspondiente a efectos de que Uruguay compile dichas informaciones y presente los cuadros actualizados en la próxima reunión.

Finalmente, se comentaron las últimas novedades en la materia. Argentina señala haber implementado la figura del socio responsable y Paraguay ha definido los conceptos de materialidad e importancia relativa. Ambos países se comprometen a remitir a los otros representantes la norma a efectos de un análisis singularizado.

5. Evaluación del cumplimiento del programa de trabajo para 2003.

- Respecto del grado de cumplimiento de la difusión de informaciones sobre la base del modelo y las recomendaciones elaboradas en la Reunión de Buenos Aires de 1998 se afirma que, en términos generales, dicho modelo es aplicado por los países miembros.
- En lo referido al análisis del documento Pilar III – Disciplina de mercado del Nuevo Acuerdo de Capitales del Comité de Basilea, y destacando que aún no entró en vigencia este requerimiento de revelación de información, se cumplió con el objetivo de analizar el contenido del documento y se convino culminar su discusión en la próxima reunión a celebrar en Buenos Aires. En ella también se plasmará el cuadro comparativo al que se hace referencia en el punto 2. de la presente acta.
- En relación con el análisis de la contabilización de derivados en sus aspectos de valuación y exposición, corresponde consignar que dichos objetivos se cumplieron ampliamente. Se destaca el permanente intercambio de opiniones de los representantes de los distintos países y el seminario que se desarrolló el 20 de mayo en el Banco Central de Paraguay.
- Con respecto a impuesto diferido, si bien no se llegó a un consenso sobre el tema, Argentina continuará trabajando en él, en tanto que Uruguay y Paraguay este aspecto no tiene demasiada trascendencia dado que las disposiciones fiscales se alinean con las normas del Banco Central. Brasil ya aplica el tratamiento contable previsto internacionalmente desde la década del 90.
- En lo referente a servicios de auditoría y consultoría, este aspecto fue analizado en esta reunión tal como surge en el punto 4 de la presente acta.



6. Aprobación del programa de trabajo para 2004.

- Revisión permanente de la aplicación del modelo de difusión.
- Seguimiento de las modificaciones que puedan surgir de la Norma Internacional de Contabilidad No. 39 sobre derivados así como de otras normas contables.
- Análisis de los resultados que surjan del cuadro comparativo elaborado por el representante de Argentina, vinculado con las recomendaciones sobre divulgación de información contenida en el Pilar III – Disciplina de mercado del Nuevo Acuerdo de Capitales del Comité de Basilea.
- Profundización del análisis del tema Auditoría independiente sobre la base de la información comparativa elaborada por la representación uruguaya.

7. Anexos

Los anexos que forman parte de la presente Acta se exponen a continuación:

Anexo 1 - Lista de Participantes.

Anexo 2 – Modelo de estados contables.

Por la delegación de Argentina

Por la delegación de Brasil

Por la delegación de Paraguay

Por la delegación de Uruguay



ANEXO 1

LISTA DE PARTICIPANTES

Banco Central de la República Argentina

Ricardo O. Maero

Banco Central del Uruguay

Gabriela Requierena

Banco Central del Paraguay

Julio González Caballero

Banco Central do Brasil

Amaro Luiz de Oliveira Gomes



ANEXO IX



**XVI REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N°4
COMISIÓN DE SEGUROS
Segunda reunión de 2003
22 a 24 de octubre
Montevideo, URUGUAY**

ACTA DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Montevideo, los días 22, 23 y 24 de octubre de 2003 se reunió la Comisión de Seguros del Sub-Grupo de Trabajo N°4 “Asuntos Financieros” con la presencia de los delegados que figuran en el Anexo 2.

Brasil informa a las demás delegaciones que ha sido designado el Sr. Renê de Oliveira Garcia Junior como nuevo Superintendente de la SUSEP.

Se trataron los temas establecidos en la Agenda de Trabajo que figura en el Anexo 1, conforme al siguiente detalle:

1) Consideraciones respecto al Taller de normas y demostraciones contables organizado por la delegación de Brasil, realizado los días 20 y 21 de octubre de 2003.

Se aprobó el informe del Taller de normas y demostraciones contables organizado por la delegación de Brasil, realizado los días 20 y 21 de octubre de 2003, que figura en Anexo 3.

A partir de las conclusiones del Taller referido, se entiende que existen algunas asimetrías que será necesario ajustar a efectos de aprobar un modelo de demostraciones contables adicionales del MERCOSUR de consenso, para ser incluido en el Acuerdo Marco de las Condiciones de Ejercicio. Asimismo, se evidencia que existe a nivel internacional un proyecto tendente a elaborar normas contables específicas para el sector seguros.

Se acordó que las delegaciones de Brasil y Uruguay con la colaboración de Argentina y Paraguay identificarán aquellas prácticas contables en materia de seguros donde existe consenso a nivel internacional a efectos de desarrollar un Taller de trabajo en ese sentido.

Las prácticas contables que se discuten a nivel de la IASB (y su posterior adopción por la IAIS) serán expuestas en el Seminario que se desarrollará a nivel de ASSAL en



Santiago de Chile en el mes de Noviembre, lo cual será un aporte importante para avanzar en el tema en cuestión.

Se planteó la importancia que MERCOSUR y Latinoamérica adopten en este tema una posición común a efectos de su presentación ante ASSAL y la IAIS respectivamente. En este sentido se entiende de fundamental importancia los trabajos de investigación y análisis que se desarrollarán a nivel de los futuros talleres.

Se deja constancia que la delegación brasileña ofreció asistencia técnica a los Estados Parte que lo entiendan pertinente en todo lo relativo a normas y demostraciones contables.

La delegación de Paraguay informa que actualmente se encuentra en proceso de estudio y consideración la implementación de un nuevo plan de cuentas para el sector de seguros. Esto en el marco de un programa de apoyo financiero del BID para la reforma de la industria del seguro en el Paraguay.

2) Discusión sobre modificaciones del Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso, especialmente la modificación del artículo V planteada por Brasil en la reunión de Asunción del Paraguay en Mayo de 2003 que figura en Anexo N° 7 de la referida reunión.

Luego de una exhaustiva consideración de la propuesta brasileña la misma no fue aceptada por las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay. En esta instancia, la delegación brasileña planteó su necesidad de reconsiderar internamente lo planteado y eventualmente presentar una nueva propuesta, la que deberá ser puesta en conocimiento de los demás países en forma previa a la reunión a realizarse en la ciudad de Buenos Aires en el próximo semestre.

Se entendió conveniente que en caso que en dicha reunión no se llegue a un acuerdo en este tema se eleven al SGT N° 4 para su posterior elevación al GMC las otras modificaciones ya consensuadas, con excepción del artículo V.

3) Boletín Estadístico del Sector Seguros del Mercosur a ser publicado en la página Web – Informe de la delegación de Brasil respecto a la situación actual y a los requerimientos para las delegaciones de los otros Estados Parte.

En Anexo 4 se adjunta la última versión remitida por Brasil del Boletín Estadístico del Sector Seguros del Mercosur a ser publicado en la página web.

Respecto a este tema se acordó que en noviembre de 2003 deberá ser presentada a Brasil la información correspondiente al ejercicio 2002.

El procedimiento será que la delegación brasileña colocará en un sitio web el boletín estadístico con los datos hasta el año 2002 inclusive, para la revisión final por parte de



las demás delegaciones. Una vez aprobada, liberará al acceso público el sitio web y cada país colocará los “links” que entienda pertinente.

Se estableció que debe aclararse que el tipo de cambio para las cuentas de resultados para Uruguay es el tipo de cambio de cierre dado que las cifras contables están ajustadas por inflación a fecha de cierre y que algunos datos son estimados y que, para Argentina y Paraguay, las cifras corresponden a balances anuales cerrados en junio del respectivo año.

Brasil remitirá un modelo a efectos que las demás delegaciones elaboren un informe sobre el panorama de su mercado para el año 2002.

Se planteó la necesidad que cada país verifique que la información remitida a estos efectos concuerde con aquella que se envía a ASSAL y demás fuentes de recopilación de información relevantes.

4) Glosario

-Opinión de Argentina y Uruguay sobre definiciones presentadas por Paraguay en la reunión de Río de Janeiro en Noviembre de 2002.

En Anexo 5 se adjuntan las referidas definiciones que son aprobadas por Argentina y Uruguay. Cabe manifestar que en la reunión anterior de Asunción de Paraguay las referidas definiciones habían sido aprobadas por las delegaciones de Brasil y Paraguay.

-Presentación por parte de Paraguay de nuevas definiciones de acuerdo a lo acordado en la última reunión en Asunción (numeral 5 del Acta).

En Anexo 6 se adjuntan las nuevas definiciones presentadas por Paraguay ante la Comisión así como la versión corregida que surge de consenso.

Se estaría en condiciones con todas estas definiciones de elevar al SGT N° 4 para su posterior elevación al GMC un complemento del Glosario oportunamente aprobado por este último órgano en el año 1999. A estos efectos, se deberán elaborar las resoluciones respectivas en español y portugués.

5) Consideraciones respecto a la creación de un Foro Virtual, tema que se está planteando a nivel de todo el SGT N°4.

Brasil planteó que el proyecto de realizar un sitio de “chat” no mejoraría sustancialmente la situación actual de comunicaciones vía mail o telefónica. En tal sentido, se consideró que podría ser más útil organizar videoconferencias. Las mismas podrían ser organizadas en forma previa a las reuniones semestrales a efectos de



avanzar en los distintos proyectos. Asimismo, se planteó que este tipo de técnica permitiría acceder a conferencias de expertos internacionales en temas de interés para la Comisión de Seguros.

Dado que se requiere una plataforma tecnológica específica, se informa que en el caso de Brasil y Uruguay ya se cuenta con acceso a este tipo de instrumento. Argentina y Paraguay efectuarán las correspondientes consultas en este sentido.

Uruguay será el encargado de relevar la situación de los distintos países y presentar un informe al respecto para la próxima reunión de Buenos Aires.

6) Contacto con la Comisión de Lavado de Dinero, análisis de las diferentes posibilidades.

Se acordó sobre la conveniencia de enviar representantes de las distintas delegaciones a las reuniones de la Comisión de Lavado. En el caso de Argentina se encuentra participando en esta instancia un representante de la SSN en tal Comisión.

Los miembros de la Comisión de Lavado de Dinero asistieron a la Comisión de Seguros para plantear las tareas que vienen realizando. Asimismo, solicitan la elaboración de un informe de la situación de cada país respecto a la normativa específica y al grado de cumplimiento de los criterios internacionales sobre prevención de lavado de dinero. A estos efectos se entrega un documento que figura como Anexo 8.

Cada delegación asume el compromiso de enviar el informe correspondiente a su país, al representante argentino Dr. Rodolfo Ferraro (rferraro@ssn.gov.ar), antes de la próxima reunión del SGT N° 4.

Se informa a cada delegación el marco normativo vigente de cada país en materia de prevención de lavado de dinero en el mercado de seguros:

- Brasil: www.susep.gov.br. Circular SUSEP N° 200 de 9/9/2002 y N° 234 de 28/8/2003.
- Argentina: www.ssn.gov.ar y www.uif.gov.ar Resolución SSN N° 28608 de 7/3/2002, Resoluciones UIF N° 4 de 2002 y N° 8 de 2003.
- Uruguay: www.bcu.gub.uy Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, Título VIII Libro I y artículo 6.2..
- Paraguay: se informa que existe normativa a nivel general y no específica correspondiente a seguros.

7.a) Elaboración del Plan de Trabajo para el Año 2004.



Se elaboró el Plan de Trabajo para el año 2004 el cual figura en el Anexo 9.

7.b) Cuadro de Evaluación del Grado de Avance de la Comisión

Se recibió un pedido de la coordinación del SGT N° 4 a efectos de informar el grado de avance de la Comisión e identificar las dificultades en función de los compromisos asumidos en el contexto del proceso de integración financiera.

La delegación brasileña plantea que para dar una respuesta exhaustiva a lo solicitado se debería actualizar el cuadro oportunamente realizado que incluye todas las asimetrías identificadas entre los distintos Estados Parte.

La Comisión entiende que en cuanto al grado de avance respecto de las asimetrías estructurales oportunamente identificadas como obstáculos para la puesta en vigencia de una integración efectiva de los mercados de seguros, conviene destacar que aún subsisten las siguientes:

- Monopolio de los reaseguros en Brasil.
- Monopolio de los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el caso de Uruguay.

La delegación de Brasil considera también como dificultades para la integración las formas jurídicas de las empresas de seguros, capital mínimo y estados contables. No obstante, las delegaciones entienden que esos aspectos no impiden el avance del proceso de integración.

Asimismo, la Comisión acuerda actualizar el cuadro oportunamente realizado que resume todas las asimetrías existentes entre los distintos Estados Parte.

A nivel de trabajo técnico, se consensuó que en general se ha avanzado en las tareas propuestas.

A la fecha, se encuentra pendiente de elevación una resolución de modificación del “Acuerdo Marco sobre Condiciones de Acceso para Empresas de Seguros con Énfasis en el Acceso por Sucursal”, aprobado por el CMC en el año 1999, ya que no existe consenso sobre una propuesta de Brasil referida al incremento en los capitales originalmente acordados.

En relación al proyecto del “Acuerdo Marco sobre las Condiciones Básicas de Ejercicio para las Empresas de Seguros y sus Sucursales que operen en MERCOSUR” sólo queda pendiente el punto relativo a Demostraciones Contables.

8) Asuntos varios planteados por las delegaciones



- a) Brasil informó a las demás delegaciones sobre el “Proyecto Frontera” y entregó un documento explicativo que se adjunta como Anexo 11.
- b) Brasil planteó que las entidades aseguradoras brasileñas encuentran dificultades para identificar las compañías aseguradoras de los demás países que están facultadas para extender la Carta Verde y la Carta Azul.

En tal sentido, dicha delegación enviará una solicitud a cada país a efectos que le informen las compañías autorizadas en cada caso.



ANEXO X



MERCOSUR/XVI SGT 4/ P.RES 1/03

**ACUERDO MARCO PARA LA ARMONIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS EN EL
MERCADO DE CAPITALES**

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto

CONSIDERANDO: Que es competencia del Grupo Mercado Común elevar los
Proyectos de Decisión al Consejo del Mercado Común.

**EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:**

Art. 1: Aprobar el “Acuerdo marco para la armonización de actividades de
compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mercado de capitales” en
sus versiones en español y portugués que se adjunta en Anexo 1.